



ProInversión

Más inversión, más trabajo

000189

005

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 2212941

**Licitación Pública Especial para la Asignación del Espectro y
la Entrega en Concesión al Sector Privado del Servicio
Público de Comunicaciones Personales**

CIRCULAR N° 001

En virtud de las facultades contenidas en el Numeral 1.5 de las Bases, el Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos pone a su conocimiento la siguiente modificación a las Bases:

1. El Cronograma de la Licitación queda modificado de la siguiente manera, únicamente en las actividades que se mencionan:

Actividad	Fecha/Periodo
Consultas a las Bases	Hasta 29 días después de la convocatoria
Cierre de consultas a las Bases	Día 29
Respuestas a las consultas a las Bases	Hasta 11 días después del cierre de consultas a las Bases
Sugerencias al Primer Proyecto de Contrato	Hasta 29 días después de la convocatoria
Presentación del Sobre N° 1	Desde el día 1 hasta el día 53
Anuncio de Postores Precalificados	Hasta el día 55

Asimismo se precisa que los días a los que se hace referencia en el Cronograma de la Licitación son días calendarios.

A manera de referencia, tomando en cuenta que el día de la convocatoria fue el día 12 de noviembre de 2004, el Cronograma de la Licitación es:

Actividad	Fecha/Período
Convocatoria	12 de noviembre de 2004
Entrega de Bases	Desde el 12 de noviembre de



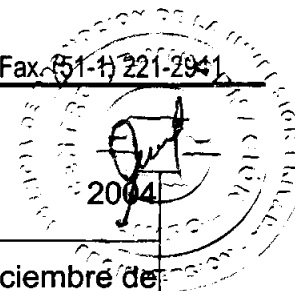
ProlInversión

Más inversión, más trabajo

000190

006

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941



Consultas sobre las Bases	Hasta el 10 de diciembre de 2004
Cierre de consultas a las Bases	10 de diciembre de 2004
Respuesta a las consultas sobre las Bases	Hasta el día 21 de diciembre de 2004
Presentación del Sobre N° 1	Desde el 12 de noviembre de 2004 hasta el 3 de enero de 2005
Anuncio de Postores Precalificados	Hasta el 5 de enero de 2005
Entrega del Primer Proyecto de Contrato	12 de noviembre de 2004
Sugerencias al Primer Proyecto de Contrato	Hasta el 10 de diciembre de 2004
Entrega de la Versión Final del Contrato	27 de diciembre de 2004
Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3	10 de enero de 2005
Apertura de Sobres N°3 y Adjudicación de la Buena Pro	Se comunicará mediante circular
Fecha de Cierre	Se comunicará mediante circular

25 de noviembre de 2004

Sergio Bravo Orellana
Presidente
Comité PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y de Servicios Públicos



ProInversión

Más inversión, más trabajo

000197

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Licitación Pública Especial para la Asignación del Espectro y la Entrega en Concesión al Sector Privado del Servicio Público de Comunicaciones Personales

CIRCULAR N° 002

En virtud de las facultades contenidas en el Numeral 1.5 de las Bases, el Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos comunica la modificación del Cronograma de la Licitación, quedando de la siguiente manera:

Actividad	Fecha/Período
Convocatoria	12 de noviembre de 2004
Entrega de Bases	Desde el 12 de noviembre de 2004
Consultas sobre las Bases	Hasta el 14 de enero de 2005
Respuesta a las consultas sobre las Bases	Se comunicará mediante circular
Último día para la presentación del Sobre N° 1	Se comunicará mediante circular
Anuncio de Postores Precalificados	Se comunicará mediante circular
Entrega del Primer Proyecto de Contrato	12 de noviembre de 2004
Sugerencias al Primer Proyecto de Contrato	Hasta el 10 de diciembre de 2004
Entrega del Segundo Proyecto de Contrato	20 de diciembre de 2004
Sugerencias al Segundo Proyecto de Contrato	Hasta el 07 de enero de 2005
Entrega de la Versión Final del Contrato	Se comunicará mediante circular
Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3	Se comunicará mediante circular
Apertura de Sobres N°3 y Adjudicación de la Buena Pro	Se comunicará mediante circular
Fecha de Cierre	Se comunicará mediante circular

Lima, 10 de diciembre de 2004


Sergio Bravo Orellana
Presidente
Comité PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y de Servicios Públicos



ProInversión

Más inversión, más trabajo

000341

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

**Licitación Pública Especial para la Asignación del Espectro y
la Entrega en Concesión al Sector Privado del Servicio
Público de Comunicaciones Personales**

CIRCULAR N° 003

El Segundo Proyecto de Contrato de Concesión se encuentra disponible en la página web de PROINVERSIÓN a partir de la fecha.

20 de diciembre de 2004

Sergio Bravo Orellana

Presidente

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y de Servicios Públicos



000014

005

ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2041

Licitación Pública Especial para la Asignación del Espectro y la Entrega en Concesión al Sector Privado del Servicio Público de Comunicaciones Personales

CIRCULAR N° 004

Se adjunta a la presente el Proyecto de Plan Mínimo de Expansión remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual estará sujeto a posibles modificaciones por parte de PROINVERSION y a la aprobación de su Consejo Directivo.

El plazo para efectuar sugerencias y comentarios a dicho Plan será de 07 días calendarios contados a partir de la fecha.

10 de enero de 2005

Sergio Bravo Orellana

Presidente

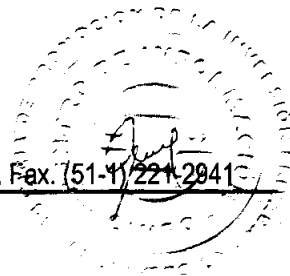
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y de Servicios Públicos

**ProInversión**

000015

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941



PLAN MINIMO DE EXPANSION

Dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de cierre, la sociedad concesionaria deberá presentar al MTC un Perfil del Proyecto que incluya su propuesta de ejecución de dicho plan mínimo de expansión.

La sociedad concesionaria deberá estar en capacidad de prestar el servicio¹ dentro de un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la aprobación del perfil del proyecto técnico por parte del MTC en 15 provincias de 6 departamentos.

La sociedad concesionaria deberá cumplir con el plan mínimo de expansión que se describe a continuación:

- La sociedad concesionaria escogerá 6 departamentos de los 12 departamentos listados a continuación.
- La sociedad concesionaria escogerá 15 provincias dentro de los 6 departamentos elegidos.
- El operador debe contar con líneas activadas en cada uno en los 6 departamentos escogidos por la sociedad concesionaria.
- El operador debe contar un mínimo de un total de 15.000 líneas activadas en las 15 provincias escogidas por el concesionario.

Los departamentos seleccionados tienen los menores índices de teledensidad móvil y en cada una de las provincias propuestas existe un operador establecido.

El cumplimiento del Plan Mínimo de Expansión lo que no implica una restricción para que el operador pueda prestar el servicio en alguna otra ciudad del país.

¹ La capacidad para brindar el servicio implica que la sociedad concesionaria deberá estar en condición de afectar y recibir llamadas a través de su propia infraestructura y realizar la facturación por dicho servicio.

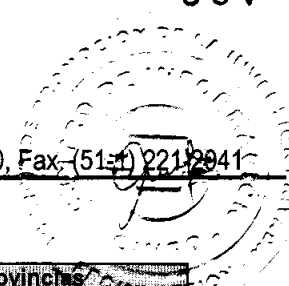


ProlInversión 000016

Más inversión, más trabajo

007

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax: (51-1) 221-2941



Departamentos	Provincias
AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA
	BONGARA
	CONDORCANQUI
	LUYA
	CHACHAPOYAS
	BAGUA
	UTCUBAMBA
APURIMAC	ANTABAMBA
	GRAU
	AYMARAES
	COTABAMBAS
	CHINCHEROS
	ABANCAY
	ANDAHUAYLAS
AYACUCHO	HUANCA SANCOS
	PAUCAR DEL SARA SARA
	SUCRE
	VILCAS HUAMAN
	PARINACOCHAS
	VICTOR FAJARDO
	CANGALLO
	LUCANAS
	HUANTA
	LA MAR
HUAMANGA	
CAJAMARCA	SAN PABLO
	CONTUMAZA
	SANTA CRUZ
	SAN MARCOS
	SAN MIGUEL
	CAJABAMBA
	HUALGAYOC
	CELENDIN
	SAN IGNACIO
	CUTERVO
	CHOTA
	JAEN
	CAJAMARCA
HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA
	HUAYTARA
	ANGARES
	ACOBAMBA
	CHURCAMP
	TAYACAJA
HUANCAVELICA	

Departamentos	Provincias
HUANUCO	HUACAYBAMBA
	MARANON
	LAURICOCHA
	YAROWILCA
	DOS DE MAYO
	PUERTO INCA
	PACHITEA
	HUAMALIES
	AMBO
	LEONCIO PRADO
LORETO	HUANUCO
	MAYNAS
	ALTO AMAZONAS
	LORETO
MADRE DE DIOS	MARISCAL RAMON CASTILL
	REQUENA
	UCAYALI
PASCO	TAHUAMANU
	MANU
PUNO	TAMBOPATA
	DANIEL ALCIDES CARRION
SAN MARTIN	OXAPAMPA
	PASCO
	SAN ANTONIO DE PUTINA
	MOHO
	LAMPA
	YUNGUYO
	SANDIA
	CARABAYA
	MELGAR
	HUANCANE
	EL COLLAO
	CHUCUITO
	AZANGARO
SAN ROMAN	
PUNO	
UCAYALI	HUALLAGA
	EL DORADO
	PICOTA
	BELLAVISTA
	MARISCAL CACERES
	LAMAS
	RIOJA
	TOCACHE
	MOYOBAMBA
	SAN MARTIN
PURUS	
ATALAYA	
PADRE ABAD	
CORONEL PORTILLO	



Licitación Pública Especial para la Asignación del Espectro y la Entrega en Concesión al Sector Privado del Servicio Público de Comunicaciones Personales

CIRCULAR N° 005

En virtud de las facultades contenidas en el Numeral 1.5 de las Bases, el Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos comunica la modificación del Cronograma de la Licitación, quedando de la siguiente manera:

Actividad	Fecha/Período
Convocatoria	12 de noviembre de 2004
Entrega de Bases	Desde el 12 de noviembre de 2004
Consultas sobre las Bases	Hasta el 04 de marzo de 2005
Respuesta a las consultas sobre las Bases	Hasta el 15 de marzo de 2005
Último día para la presentación del Sobre N° 1	Hasta el 09 de marzo de 2005
Anuncio de Postores Precalificados	Hasta el 16 de marzo de 2005
Entrega del Primer Proyecto de Contrato	12 de noviembre de 2004
Sugerencias al Primer Proyecto de Contrato	Hasta el 10 de diciembre de 2004
Entrega del Segundo Proyecto de Contrato	20 de diciembre de 2004
Sugerencias al Segundo Proyecto de Contrato	Hasta el 07 de enero de 2005
Entrega del Tercer Proyecto de Contrato	08 de febrero de 2005
Sugerencias al Tercer Proyecto de Contrato	Hasta el 18 de febrero de 2005
Entrega de la Versión Final del Contrato	18 de marzo de 2005



000036
ProInversión

Más inversión, más trabajo

026

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax: (51-1) 221-2941

Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3	30 de marzo de 2005
Apertura de Sobres N°3 y Adjudicación de la Buena Pro	1° de abril de 2005
Fecha de Cierre	5 de mayo de 2005

13 de enero de 2005



Sergio Bravo Orellana

Presidente

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y de Servicios Públicos



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200 Fax. (51-1) 21-2941

Licitación Pública Especial para la Asignación del Espectro y la Entrega en Concesión al Sector Privado del Servicio Público de Comunicaciones Personales

CIRCULAR N° 006

Adjuntamos las respuestas a las consultas formuladas a las Bases que fueron publicadas en la página web de PROINVERSIÓN el día 12 de noviembre de 2004.

Queda pendiente de remisión las respuestas a las consultas que implican modificaciones sustanciales a las Bases y deben ser aprobadas por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.


Sergio Bravo Orellana
Presidente
Comité PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y Servicios Públicos



000041

030

ProInversión*Más inversión, más trabajo*

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Consulta N°1**CLÁUSULA 1.2.3 - RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN**

En la referida cláusula se señala que a efectos de determinar la vinculación que pudiese existir entre un postor y un operador del servicio de telefonía móvil o del servicio de comunicaciones personales, resultarán aplicables simultáneamente la Resolución SBS 445-2000 y la Resolución Conasev 722-97-EF/94.10 (incluyendo su norma aclaratoria aprobada por Resolución Conasev 9-2002-EF-94.10). Destacamos que algunos de los criterios de vinculación establecidos en la Resolución SBS 445-2000 pueden ser contradictorios con aquéllos establecidos en la Resolución Conasev 722-97-EF/94.10.

Por ello, y con el objeto de evitar luego problemas de interpretación, sugerimos que para determinar la referida vinculación sólo se haga referencia a una de las mencionadas normas.

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

Consulta N°2**CLÁUSULA 1.3.8 - ASIGNACIÓN**

Consideramos conveniente modificar la definición de "Asignación" bajo el tenor literal siguiente:

"Asignación: Es el acto administrativo, mediante el cual, el Estado otorga a una persona el derecho de uso y de explotación comercial sobre una determinada porción del espectro radioeléctrico, dentro de una determinada área geográfica, para la prestación de servicios de telecomunicaciones, de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias."

Se acepta la sugerencia.

Consulta N°3**1.3.7 - ÁREA DE CONCESIÓN**

Consideramos conveniente modificar la definición de "Área de Concesión" bajo el tenor literal siguiente:

"Área de Concesión: Área geográfica dentro de la cual se permite la prestación del Servicio Público de Comunicaciones Personales, misma que se determinará en el Contrato de Concesión".

Se acepta la sugerencia.



000042

ProlInversión*Más inversión, más trabajo*

031

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax: (51-1) 224-2941

Consulta N°4**NUEVA CLÁUSULA - CAPITAL SOCIAL MÍNIMO**

Sugerimos agregar la definición de "Capital Social Mínimo". La definición sugerida es la siguiente:

"Capital Social Mínimo: Es el capital social mínimo de la Sociedad Concesionaria establecido en la cláusula 7.1.4 de las BASES".

Se agrega la siguiente definición:

"Capital Social Mínimo: Es el capital social mínimo de la Sociedad Concesionaria establecido en la cláusula 7.12 de las BASES"

y se agrega la cláusula N°12 en las Bases que indica lo siguiente:

"12 SOCIEDAD CONCESIONARIA***12.1 Constitución***

12.1.1 Antes de la Fecha de Cierre, el Adjudicatario deberá constituir una sociedad en el Perú (la Sociedad Concesionaria) con los requisitos señalados en el Punto 12.2.

12.2 Requisitos de la Sociedad Concesionaria

12.2.1 El objeto social principal de la Sociedad Concesionaria deberá permitir la prestación del Servicio Concedido y su domicilio deberá estar fijado en la ciudad de Lima o en alguna de las ciudades del Área de Concesión.

12.2.2 En el documento constitutivo o en un acuerdo del órgano social competente de la Sociedad Concesionaria deberá estipularse, a satisfacción del Comité, la ratificación de todos los actos realizados y documentados suscritos por los Representantes Legales del Adjudicatario y de los Representantes Legales de la Sociedad Concesionaria, especialmente la suscripción del Contrato de Concesión y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda conforme a estas Bases, el Contrato de Concesión o las Leyes Aplicables.

12.2.3 El Operador deberá poseer y mantener una participación mínima del 25% en la estructura accionaria del Concesionario, desde la fecha de constitución del Concesionario y durante la Vigencia de la Concesión y no podrá transferirla o cederla de manera que resulte con una participación menor a la establecida en este numeral. A partir del quinto año de Vigencia de la Concesión, el Operador podrá vender o de otra manera transferir su participación total a otro operador, de igual o mejor categoría, previa calificación de OSIPTEL y autorización del MTC.



000043

032

ProInversión*Más inversión, más trabajo*

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax: (51-1) 221-2941

12.2.4 El Concesionario deberá tener un Capital Social suscrito mínimo de cuatro millones y 00/100 Dólares (US\$4,000,000) de los cuales una suma no menor de un millón y 00/100 Dólares (US\$1,000,000) deberán **acreditarse como pagados antes de la Fecha de Cierre** y completar los tres millones y 00/100 Dólares (US\$3,000,000) al final del quinto año de Vigencia de la Concesión.

12.2.5 A menos de que cuente con la autorización previa del Comité, ningún otro Operador que haya presentado una Oferta Económica en la Licitación, ya sea como Postor o integrante de un Postor, podrá participar directa ni indirectamente en la Sociedad Concesionaria. Esta restricción incluye a las Empresas Vinculadas a dicho Operador y se debe entender de la manera más amplia posible incluyendo participaciones en la propiedad o gestión de la Sociedad Concesionaria. Esta restricción es válida por tres años partir de la Fecha de Cierre.

12.2.6 Si el Adjudicatario es una sociedad constituida y domiciliada en el Perú, siempre que acredite el cumplimiento de lo establecido en el presente numeral y presente la documentación prevista en estas Bases, puede acreditarse como Sociedad Concesionaria sin que resulte obligatoria la constitución de una nueva sociedad"

Consulta N°5

CLÁUSULA 1.3.17 - CONCESIÓN

A efectos de precisar la definición de concesión sugerimos incorporar la siguiente frase:

"1.3.17 Concesión: Es el derecho que otorga el Estado a la Sociedad Concesionaria, como resultado de la Licitación, para prestar el Servicio Público de Comunicaciones Personales en el territorio nacional. La concesión incluye la Banda otorgada en concesión y el espectro radioeléctrico asignado."

Se modifica el numeral 1.3.17 de las Bases, quedando de la siguiente manera:

"1.3.17 Concesión: Es el derecho que otorga el Estado a la Sociedad Concesionaria, como resultado de la Licitación, para prestar el Servicio Público de Comunicaciones Personales en el territorio nacional. La concesión incluye el espectro radioeléctrico asignado."

Consulta N°6

CLÁUSULA 1.3.25 - DÍAS

Sugerimos precisar en la definición de "Días" que también se deberá entender por feriado, los días en que no atienda la administración pública por disposición de la Autoridad Gubernamental. Adicionalmente, en la definición de "Días" se hace referencia al punto 5.1 de las BASES, el cual no guarda relación con la definición en mención, ya que este punto 5.1 se refiere a los requisitos técnicos de precalificación.



000044
ProInversión

Más inversión, más trabajo

033

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax: (51-1) 224-2941

En resumen, sugerimos modificar la definición de Días bajo el tenor literal siguiente:

"1.3.25 Días: Deberá entenderse a los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental, salvo indicación expresa en sentido contrario. Asimismo, se entiende por feriado los días en que no atienda la administración pública por disposición de la Autoridad Gubernamental." sin perjuicio de lo indicado en el Punto 5.1.

Se modifica el numeral 1.3.25 de las Bases, quedando de la siguiente manera:

"1.3.25 Días: Deberá entenderse a los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental"

Consulta N°7

CLÁUSULA 1.3.28 - EMPRESA SUBSIDIARIA

Sugerimos modificar la definición de "Empresa Subsidiaria", de modo tal que se recoja el mismo principio contenido en la definición de "Empresa Matriz". La definición sugerida es la siguiente:

"Empresa Subsidiaria: Es aquella empresa donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición a aquella empresa donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como esta ha sido definida, y así sucesivamente"

Se acepta la sugerencia.

Consulta N°8

CLÁUSULA 1.3.34 - FECHA DE CIERRE

La "Fecha de Cierre" es definida como el día, lugar y hora en que se llevará a cabo los actos establecidos en el punto 11.3 de las BASES. Sin embargo, el referido punto 11.3. hace referencia al procedimiento que debe seguir el Comité en caso de empate de puntajes. La referencia correcta es al punto 13.3 de las BASES, por lo que el texto de la cláusula 1.3.34 debe ser modificado.

Es correcto. La referencia correcta es al punto 13.3 de las Bases.



000045

034

ProInversión*Más inversión, más trabajo*

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax: (51-1) 221-2941

Consulta N°9**CLÁUSULA 1.3.35 - GARANTÍA DE LA VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA**

En el segundo párrafo de la cláusula 1.3.35 se hace referencia a "Empresa Bancaria Local". La definición correcta es "Empresa Bancaria", tal como se indica en la cláusula 1.3.31 de las BASES. Solicitamos se elimine la palabra "Local".

Se acepta la sugerencia.

Asimismo, se ha eliminado el Formulario N°2 del Anexo 5 por lo que el Formulario N°3 del Anexo 5 pasa a ser el Formulario N°2 del Anexo 5. El numeral 1.3.35 queda redactado de la siguiente manera:

"1.3.35 Garantía de la Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta: Es la fianza bancaria obtenida por el Postor Precalificado a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la validez, vigencia y seriedad de su Oferta Económica, conforme al modelo que se acompaña como Formulario N°2 del Anexo N° 5.

Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito stand-by, la cual puede contener el tenor que usualmente emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos que se establece en el modelo que consta en el Formulario N°2 del Anexo N° 5, y sea emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria."

Consulta N°10**CLÁUSULA 1.3.43 - OPERADOR**

Sugerimos modificar la definición de "Operador", bajo el tenor literal siguiente:

"Operador: Es el Postor o uno de los integrantes en caso de Consorcio, o una de las empresas vinculadas del Postor, que conforme a las Bases cumple con los requisitos de precalificación".

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

Consulta N°11**CLÁUSULA 1.3.58 - SERVICIOS PÚBLICO DE COMUNICACIONES PERSONALES**

Sugerimos modificar la definición de "Servicio Público de Comunicaciones Personales" bajo el tenor literal siguiente:

"Servicio Público de Comunicaciones Personales: Es el servicio que utilizando Sistemas de Comunicaciones Personales (PCS), así como cualquier otro tipo de tecnología y aplicaciones, permite brindar servicios de telecomunicaciones móviles, que mediante un terminal asociado al abonado posibilitan la emisión, transmisión o recepción



000046
ProInversión

Más inversión, más trabajo

035

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax: (51-1) 221-2941

de todo tipo de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza, comunicaciones en todo momento dentro del Área de Concesión.

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

Consulta N°12

CLÁUSULA 1.3 – DEFINICIONES

En el antepenúltimo párrafo de la cláusula 1.3. se hace referencia a "Punto", "Formulario" y "Anexo" de las BASES. Debería incluirse también la al término "Apéndice".

Se acepta la sugerencia.

El penúltimo párrafo de la cláusula 1.3 hace referencia a los "vocablos que más abajo se definen". Sugerimos que el referido párrafo sea modificado en los siguientes términos:

"Los vocablos que más abajo se definen términos definidos en el presente Punto 1.3 significan lo mismo si se usan en plural. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la horas local del Perú."

Se acepta la sugerencia.

Finalmente, el último párrafo de la cláusula 1.3 permite que los términos expresados en mayúsculas en las BASES y que no se encuentren definidos expresamente en ellas puedan ser interpretados de acuerdo a su uso cotidiano. Toda vez que las BASES contienen definiciones y términos técnicos y legales, consideramos que permitir tal interpretación podría llevar a posiciones disímiles respecto al sentido en que deben ser interpretadas las BASES. Sugerimos que el último párrafo de la cláusula 1.3 sea modificado bajo el tenor literal siguiente:

"Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, tendrán el significado que les atribuya las Leyes Aplicables," o el significado que se le dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del proyecto o, en su defecto, a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas."

Se acepta la sugerencia.



000047
ProInversión

Más inversión, más trabajo

036

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax (51-1) 221-2941

Consulta N°13

CLÁUSULA 1.6.2 – CONTRATO DE CONCESIÓN

En la cláusula 1.6.2 de las BASES se indica que "(...). El Comité no estará obligado a aceptar o responder las sugerencias que los Postores formulen a las BASES o los Proyectos de Contrato." Consideramos que dicha cláusula debería ser modificada bajo el tenor literal siguiente:

"1.6.2 Los Postores podrán presentar consultas a las Bases y sugerencias a los proyectos de Contrato dentro de los plazos indicados en el Cronograma, con las mismas formalidades previstas en los Puntos 3.1.1. y 3.1.2. El Comité no estará obligado a aceptar o responder las sugerencias que los Postores formulen a las Bases o los Proyectos de Contrato."

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

Consulta N°14

CLÁUSULA 3.1. – CIRCULARES

Sugerimos se precise que los Postores también tienen derecho a formular consultas en relación con las Circulares que se emitan en el marco de este proceso y que dichas consultas no están sujetas a los plazos indicados en el Cronograma a que se refiere el Punto 1.7 de las BASES.

Se acepta la sugerencia.

Consulta N°15

CLÁUSULA 3.4.2 – LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Sin perjuicio de que ProInversión y sus asesores no asuman responsabilidad alguna en relación con la información proporcionada a los postores en la presente Licitación, existen algunas declaraciones y garantías mínimas que ProInversión debe efectuar. Por ello, debe incluirse como último párrafo de la cláusula 3.4.2 de las BASES lo siguiente:

"Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo precedente, PROINVERSIÓN declara y garantiza la veracidad y exactitud de cada una las declaraciones del Concedente contenidas en la Cláusula 3.2 del Contrato."

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

Consulta N°16

CLÁUSULA 4.3 – DOCUMENTOS ORIGINALES Y COPIAS

Sugerimos, por un tema de orden, eliminar esta cláusula e incorporar sus disposiciones a la cláusula 4.4. – "Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3".



000048

037

ProInversión*Más inversión, más trabajo*

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 224-2941

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

Consulta N°17**CLÁUSULA 4.4 – FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3**

Sugerimos que la cláusula 4.4. sea modificada, a efectos de determinar de manera clara y ordenada la forma en que se deben presentar los sobres en la presente Licitación. Proponemos el tenor literal siguiente:

"4.4. Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3

- 4.4.1 Los sobres deberán ser presentados cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones (i) Concesión del Servicio Público de Comunicaciones Personales, (ii) "Sobre N° 1", "Sobre N° 2" o "Sobre N° 3", respectivamente; y, (iii) el nombre del Postor o Postor Precalificado, según sea el caso.**

~~Los Sobres N° 2 y N° 3 deberán ser presentados dentro de un único sobre con indicaciones en su anverso que contiene los Sobres N° 2 y N° 3, así como el resto de la información señalada en el párrafo anterior.~~

- 4.4.2 Los documentos que integran el Sobre N° 1 deberá ser presentados en original y dos (2) copias, debidamente marcadas como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página. Las copias no requerirán de legalización notarial o consular. Tanto el original como las copias se deberán adjuntar en un único sobre.**
- 4.4.3 Toda la documentación presentada en los sobres deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara, de manera correlativa y rubricada por el Representante Legal en cada folio. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.**
- 4.4.4 En caso exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras."**

El numeral 4.4 se modifica, quedando de la siguiente manera:

"4.4. Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3

- 4.4.1 Los sobres deberán ser presentados convenientemente cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones (i) Concesión del Servicio Público de Comunicaciones Personales; (ii) "Sobre N° 1", "Sobre N° 2" o "Sobre N° 3", respectivamente; y (iii) el nombre del Postor o Postor Precalificado, según sea el**



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax: (51-1) 221-2941

caso.

Los Sobres N° 2 y N° 3 deberán ser presentados dentro de un único sobre con indicaciones en su anverso que contiene los Sobres N° 2 y N° 3, así como el resto de la información señalada en el párrafo anterior.

- 4.4.2** Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible. La documentación incluida en los Sobres N° 1 y N° 2 deberá estar foliada en forma clara, de manera correlativa y rubricada por el Representante Legal en cada folio. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en los Sobres N° 1 y N° 2.
- 4.4.3** En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Consulta N°18

CLÁUSULA 4.6 – EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CARÁCTER VINCULANTE DE ESTAS BASES

Sugerimos modificar el segundo párrafo de la cláusula 4.6 a efectos de que éste se ajuste a la sugerencia efectuada a la cláusula 3.4.2 – Limitación de Responsabilidad - de las BASES (sugerencia 15). El texto sugerido es el siguiente:

"4.6 Efectos de la Presentación de Documentos y Carácter Vinculante de estas Bases

(...)

Asimismo, implica su renuncia expresa, irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, o el o los asesores; salvo en caso de falsedad o inexactitud de las declaraciones efectuadas por PROINVERSIÓN en el segundo párrafo del Punto 3.4.2 de las BASES. (...)."

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.



000050

039

ProInversión*Más inversión, más trabajo*

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax (51-1) 221-2941

Consulta N°19**CLÁUSULA 5.1 – REQUISITOS TÉCNICOS**

Solicitamos se confirme que los requisitos técnicos de precalificación pueden ser acreditados a través de una Empresa Subsidiaria.

Es correcto. Los requisitos técnicos de precalificación pueden ser acreditados a través de una Empresa Subsidiaria.

Consulta N°20**CLÁUSULA 5.3 – REQUISITOS LEGALES**

Sugerimos modificar el tenor de la cuarta viñeta de la cláusula 5.3 de las BASES; dado que no es posible que se establezca una declaración tan genérica en la que se indique que ni el Postor, sus accionistas o socios o sus integrantes, tienen (i) un proceso judicial relacionado con materias que razonablemente puedan dar indicios de la falta de idoneidad para la prestación del servicio objeto de la concesión; o; (ii) "restricciones contractuales, judiciales, legislativas u otras" para asumir y cumplir con las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

Bajo dicho contexto, sugerimos sustituir la cuarta viñeta de la cláusula 5.3 de las BASES con el tenor literal siguiente:

~~"Que el Postor, sus accionistas o socios o sus integrantes, y los accionistas y socios de estos últimos en el caso que el Postor sea un Consorcio, no tengan impedimentos judiciales o legales proceso judicial relacionado con materias que razonablemente pudieran dar indicios de la falta de idoneidad para la prestación del servicio objeto de la concesión, en el que hubieran sido demandados o reconvenidos por el Estado Peruano o de cualquier otro país, PROINVERSIÓN o cualquier entidad estatal de otro país, o el Comité, no teniendo impedimento o restricción alguna para contratar con el Estado Peruano.~~

~~Asimismo, que no tengan impedimento ni estén sujetos a restricciones (por vía contractual, judicial, legislativa u otras, incluyendo lo normado por el Artículo 1366 del Código Civil Peruano), para o asumir y cumplir con las obligaciones emanadas de estas Bases, de la Oferta Económica y del Contrato".~~

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

Consulta N°21**NUMERAL 6**

Al final del punto 6 se indica que "la falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada" ocasionará la descalificación del Postor. Solicitamos se aclare el término "insuficiencia" en toda cuenta que



000051
ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax: (51-1) 224-2941

entendemos que la no presentación de toda la información requerida implicaría la no precalificación del Postor.

Se elimina el texto "o insuficiencia" del penúltimo párrafo del Punto 6, el cual queda con el siguiente texto:

"La falta de veracidad en los datos o en la información presentada..."

Consulta N°22

CLÁUSULA 6.5 – CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (REQUISITOS FINANCIEROS)

En caso de que los requisitos financieros fuesen acreditados a través de una Empresa Vinculada, requerimos nos confirmen si se requiere presentar sólo información financiera de dicha Empresa Vinculada, o si también deberá presentarse información financiera del Postor.

Sólo deberá presentarse la información financiera de la empresa cuyas cifras se presenta para la precalificación.

Consulta N°23

CLÁUSULA 6.5 – CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (REQUISITOS FINANCIEROS)

Solicitamos nos confirmen que los estados financieros pueden ser los estados financieros auditados anuales correspondientes al ejercicio 2003 más los estados financieros no auditados del último trimestre del año 2003, dado que a la fecha en que se tenga que presentar el Sobre N° 1, es probable que todavía no se cuente con información financiera más actualizada.

Deberá presentarse los Estados Financieros auditados del año 2003 y los últimos Estados Financieros disponibles (no auditados) del año 2004.

Consulta N°24

CLÁUSULA 6.5 – CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (REQUISITOS FINANCIEROS)

Solicitamos nos confirmen que los estados financieros auditados y/o estados financieros no auditados con los que se acreditará el cumplimiento de los requisitos financieros exigidos en las BASES no requieren cumplir con ninguna formalidad especial (legalizaciones, etc.). En el caso que se requiera alguna formalidad especial, agradeceremos se precise.

Los Estados Financieros auditados y/o Estados Financieros no auditados con los que se acreditará el cumplimiento de los requisitos financieros exigidos en las Bases no requieren cumplir con ninguna formalidad especial, salvo el caso que se encuentren en idioma distinto al castellano o al inglés, en cuyo caso se deberá adjuntar traducción simple al castellano.



000052
ProInversión

Más inversión, más trabajo

041

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Consulta N°25

CLÁUSULA 6.6 – CONTENIDO DEL SOBRE N° 1

Solicitamos precisar si existe un formato especial para presentar la información requerida en el tercer párrafo de la cláusula 6.6. de las BASES, referido a los datos personales de los directores, miembros del consejo de vigilancia y demás funcionarios que ejerzan la administración del Postor.

La información requerida en el tercer párrafo de la cláusula 6.6. de las Bases podrá presentarse en formato libre.

Consulta N°26

CLÁUSULA 6.11 – CONTENIDO DEL SOBRE N° 1

Se debe adecuar el tenor de la cláusula 6.11 de las BASES, de acuerdo con los comentarios efectuados en la sugerencia 20.

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

Consulta N°27

NUMERAL 7.2.4

En el numeral 7.2.4 se menciona que los postores deberán comunicar la banda elegida al momento de presentación de la Oferta Económica. ¿Existe algún formulario especial para realizar tal comunicación?

Los Postores deberá comunicar la banda elegida al momento de la presentación de la Oferta Económica (Anexo N° 6).

Consulta N°28

CLÁUSULA 8.6 – GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD E LA OFERTA ECONÓMICA

En la cláusula 8.6 de las BASES se hace referencia al Punto 7.1.2 de las BASES, la referencia correcta debe ser al Punto 7.2.2 de las BASES.

Se modifica el numeral 8.6 de las Bases, quedando de la siguiente manera:

“La Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta presentada por un Postor Calificado que no resulte adjudicatario, será devuelta luego de la Fecha de Cierre.”

Consulta N°29

NUMERAL 8.6

En el punto 8.6 se hace referencia al punto 7.1.2 el cual no corresponde, por favor indicarnos cuál es la referencia correcta. Adicionalmente, respetuosamente solicitamos que la devolución de la garantía (en caso de no ser ganadores) se devuelva inmediatamente después del cierre.

Ver respuesta a la consulta N°27.



Consulta N°30

CLÁUSULA 9 – PRESENTACIÓN DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN

Solicitamos nos confirmen si la fecha de presentación del Sobre N° 1 está sujeta al pedido de cualquiera de los postores. Sugerimos que sea el Comité quien establezca de manera clara la fecha de presentación del Sobre N° 1, el cual deberá efectuarse en un solo acto para todos los postores.

La precalificación será continua durante el período especificado en el Cronograma de la Licitación. El Postor deberá solicitar al Comité le fije fecha y hora en que presentará el Sobre N° 1, dentro del plazo establecido en el Cronograma. Mayores detalles sobre el proceso de presentación del Sobre N°1 y la precalificación se encuentran en el punto 9.1 de las Bases.

Consulta N°31

CLÁUSULA 9 – PRESENTACIÓN DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN

Sugerimos se incluya como un punto adicional, la posibilidad de que un postor pueda presentar un recurso de reconsideración respecto de la decisión del Comité que declara que no ha cumplido con los requisitos de precalificación, tal como ha sido admitido por ProInversión en otros procesos similares. Sugerimos el tenor literal siguiente:

“XX Procedimiento de Reconsideración de la Precalificación

(i) Solicitud de reconsideración

Si un postor no es declarado como postor precalificado, podrá presentar ante el Comité una solicitud de reconsideración respecto de la evaluación de sus Credenciales. El postor sólo podrá solicitar la reconsideración de su propia declaración de no precalificación más no respecto de un tercero.

(ii) Plazo para presentar la solicitud de reconsideración

La solicitud de reconsideración deberá ser presentada ante el Comité, dentro de los 3 días calendario siguientes a la fecha de recepción de la notificación por la que se le deniega la precalificación. El Comité tendrá un plazo de 2 días calendario, contados desde la recepción de la reconsideración, para pronunciarse respecto de la reconsideración.

(iii) Apelación

La resolución del Comité respecto a la solicitud de reconsideración podrá ser apelada por el postor ante el Consejo Directivo de ProInversión, dentro de los dos días calendario siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara



000054
ProInversión

Más inversión, más trabajo

043

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

infundada la reconsideración. La apelación deberá ser resuelta dentro de un plazo de 5 días calendario de recibido el recurso.

(iv) **Gastos**

Los gastos derivados de la interposición del recurso de reconsideración o apelación serán de cargo del Postor."

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

Consulta N°32

CLÁUSULA 13.2 – FECHA DE CIERRE

La cláusula 13.2. hace referencia a "los actos a que se refiere el Punto 11.3", sin embargo, la referencia correcta es al Punto 11 en general.

La referencia correcta es el punto 13.3.

Consulta N°33

CLÁUSULA 13.3.5 – FECHA DE CIERRE

En la cláusula 13.3.5 de las BASES se señala que a la fecha de cierre, la Sociedad Concesionaria deberá presentar una ratificación de todos los actos realizados en el marco de la Licitación. Solicitamos al Comité precise qué tipo de documento se requiere a efectos de cumplir con este requisito (acuerdo de directorio de la Sociedad Concesionaria, entre otros).

Dependiendo del tipo sociedad, la naturaleza del acto objeto de ratificación y las facultades correspondientes a los órganos de dirección de la sociedad, la ratificación se acreditará mediante la presentación de copia legalizada del acuerdo respectivo.

Consulta N°34

CLÁUSULA 13.4.2 – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

En la cláusula 13.4.2 de las BASES existe un error de tipeo. Debe eliminarse la frase final "de acuerdo con el siguiente esquema".

Es correcto.

Consulta N°35

CLÁUSULA 14.1 – LEYES APLICABLES

Sugerimos modificar la referencia contenida en el apartado 14.1 de las BASES. En caso contrario, se estaría utilizando una acepción mucho más restrictiva del concepto de "Leyes Aplicables". En concreto, sugerimos modificar dicho texto, bajo el tenor literal siguiente:

"Estas Bases, los documentos que las integran, y el Contrato se regirán e interpretarán de acuerdo a las Leyes Aplicables, señaladas



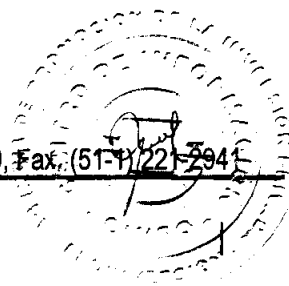
000055

ProInversión

Más inversión, más trabajo

044

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax: (51-1) 221-2941



en el Punto 1.41.3.38".

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

Consulta N°36

ANEXO 2 – FORMULARIO 2A – MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

De acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la cláusula 13.4 – Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, ésta se otorga exclusivamente en respaldo del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión.

En consecuencia, debe eliminarse el segundo párrafo del modelo de carta fianza de fiel cumplimiento, que señala que dicha garantía también respalda las obligaciones emanadas del Texto Único Ordenado de normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos (decreto Supremo N°59-96-PCM).

Se acepta la sugerencia.

Consulta N°37

ANEXO 4 – FORMULARIO 4 – DOCUMENTOS PARA PRECALIFICACIÓN

Sugerimos modificar el tenor del modelo de declaración jurada incorporada en el Anexo 4 – Formulario 4 de las BASES a fin de que el texto de dicho anexo se adecue a las modificaciones sugeridas a la cláusula 5.3 de las BASES (Ver sugerencias 20 y 25).

Bajo dicho contexto, sugerimos modificar el Anexo 4 – Formulario 4 de las BASES bajo el tenor literal siguiente:

“Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que _____ (nombre del Postor), así como sus accionistas, socios o integrantes; y, los accionistas y socios de éstos últimos en el caso que el Postor sea un Consorcio, no tienen impedimentos, ni están sujetos a restricciones por vía judicial o legislativa para contratar con el Estado peruano o asumir y cumplir con las obligaciones emanadas de las Bases, de la Oferta Económica o del Contrato de Concesión.”

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

Consulta N°38

ANEXO 5 – FORMULARIO 1 – COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN

El numeral 2 de la declaración jurada de “Compromiso de Constitución” debe ser eliminado, toda vez que hace referencia a la suscripción de un compromiso de intención, que no se ha adjuntado a las BASES.

~~“2. Que, hemos firmado un Compromiso de Intención de constituirnos~~



000056
ProInversión

Más inversión, más trabajo

045

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax: (51-1) 221-2941

~~en una Persona Jurídica con domicilio en la República del Perú, y con un capital social suscrito mínimo de mil Dólares US\$ (_____ y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) (US\$000.00),; de los cuales una suma no menor de mil Dólares US\$ _____ (_____ y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) (US\$.... 000.) deberán ser pagados a la fecha de constitución, y completar los US\$ _____ (_____ y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) al final del ___ año de la Concesión, conforme a las normas legales vigentes."~~

Se acepta la sugerencia.

Consulta N°39

ANEXO 5 - FORMULARIO 1 -- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN

Sugerimos sustituir el numeral 3 del Formulario 1 del Anexo 5 de las BASES, a efectos de permitir que la Sociedad Concesionaria pueda prestar otros servicios de telecomunicaciones a través de la Banda concesionada y el respectivo segmento del espectro radioeléctrico, con sujeción a las Leyes Aplicables. El texto propuesto es el siguiente:

"3. Que, la Sociedad Concesionaria tendrá como objeto social principal la prestación del servicio público de comunicaciones personales, así como la realización de cualquier actividad conexas que coadyuve al cumplimiento de su objeto social. Sin perjuicio de ello, la Sociedad Concesionaria podrá prestar otros servicios de telecomunicaciones a través de la Banda concesionada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Leyes Aplicables."

Ver respuesta a la consulta N°36.

Consulta N°40

ANEXO 5 - FORMULARIO 2 -- MODELOS DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA PRECALIFICACIÓN

Solicitamos nos confirmen los periodos respecto de los cuales debe presentarse la información financiera referida a (i) ventas anuales; y, (ii) activos totales.

Para ventas anuales se requiere las cifras del año 2003 y para activos totales se requiere las cifras al último día del año 2003 o cualquier fecha posterior.



**Licitación Pública Especial para la Asignación del Espectro y
la Entrega en Concesión al Sector Privado del Servicio
Público de Comunicaciones Personales**

CIRCULAR N° 007

Se comunica mediante la presente las siguientes modificaciones a las Bases de la Licitación:

Modificación N°1

Se modifica el contenido de los numerales 1.3.11 y 1.3.12, quedando de la siguiente manera:

1.3.11 Banda A: *Se refiere a las frecuencias comprendidas entre 1710 – 1725 MHz, apareadas con las frecuencias comprendidas entre 1805 – 1820 MHz*

1.3.12 Banda C: *Se refiere a las frecuencias comprendidas entre 1895 – 1910 MHz, apareadas con las frecuencias comprendidas entre 1975 – 1990 MHz .*

Modificación N°2

Se modifica el numeral 1.3.18 de la siguiente manera:

“1.3.18 Concesionario o Sociedad Concesionaria: Es el Adjudicatario o la persona jurídica constituida por el Adjudicatario que celebra el Contrato de Concesión con el Concedente.”

Modificación N°3

Se modifica el numeral 1.3.30, quedando de la siguiente manera:

“1.3.30 Empresas Vinculadas: *Son aquellas empresas vinculadas entre sí, a través de una relación Empresa Matriz - Empresa Subsidiaria (o viceversa) o Empresa Afiliada – Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes. También son aplicables las normas especiales sobre vinculación y grupo económico aprobadas mediante Resolución SBS N° 445-2000, Resolución CONASEV N° 722-97-EF/94.10 y Resolución CONASEV N° 009-2002-EF-94.10.”*

Modificación N°4

Se modifica el numeral 1.3.43 quedando de la siguiente manera:

“1.3.43 Operador: *Es el Postor o uno de los sus integrantes en caso de Consorcio, que conforme a las Bases cumple con los requisitos de precalificación.”*



000,058
ProInversión

Más inversión, más trabajo

047

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2041

Modificación N°5

Se modifica el contenido del numeral 1.3.45, quedando de la siguiente manera:

"1.3.45 Participación Mínima: Es la participación mínima (25%) que deberá tener y mantener el Operador en el Concesionario, de acuerdo a lo dispuesto en estas Bases. Esta participación debe tener derecho a voto"

Modificación N°6

Se agrega la siguiente definición:

"1.3.59 Servicio Telefónico Móvil: Es aquel que se presta a través del medio radioeléctrico en las bandas específicamente determinadas por el MTC, mediante terminales móviles que se pueden transportar de un lugar a otro dentro del área del servicio de la empresa operadora, la misma que se encuentra configurada en células."

Modificación N°7

Se agrega la siguiente definición:

"1.3.63 Socio Principal: Es cualquier Persona que directa o indirectamente, posea o sea titular, bajo cualquier título o modalidad, del diez por ciento (10%) o más del capital social de la Sociedad Concesionaria, del Postor, del Operador o de los integrantes del Consorcio en caso el Postor sea un Consorcio, según sea el caso."

En consecuencia, se modifica:

- El cuarto, quinto y séptimo punto del numeral 5.3, quedando de la siguiente manera:
 - o *"Que el Postor, sus Socios Principales o sus integrantes, y los Socios Principales de estos últimos en el caso que el Postor sea un Consorcio, no tengan proceso judicial relacionado con materias que razonablemente pudieran dar indicios de la falta de idoneidad para la prestación del servicio objeto de la concesión, en el que hubieran sido demandados o reconvenidos por el Estado Peruano o de cualquier otro país, PROINVERSIÓN o cualquier entidad estatal de otro país, o el Comité, no teniendo impedimento o restricción alguna para contratar con el Estado Peruano...."*
 - o *"Que el Postor, sus Socios Principales y sus integrantes y los Socios Principales de estos últimos, en caso que el Postor sea un Consorcio, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o reclamo por la vía diplomática y a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado o sus dependencias; PROINVERSIÓN; el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones sobre estas Bases, la Oferta Económica, y el Contrato"*



000059

048

ProInversión*Más inversión, más trabajo*

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax: (51-1) 224-2941

- *“Que el Postor, sus Socios Principales o integrantes, así como los Socios Principales de éstos últimos, en caso de ser Consorcio, no posean participación directa o indirecta en ningún otro Postor”*

– El numeral 13.3.6, quedando de la siguiente manera:

“13.3.6 Presentación por parte de la Sociedad Concesionaria de declaraciones juradas de ella y de sus Socios Principales, de no estar impedidos de contratar con el Estado ni estar incurso en las limitaciones establecidas en las Leyes Aplicables. Dicha información será proporcionada por la Sociedad Concesionaria mediante el formulario que le alcanzará el Comité en su oportunidad.”

Modificación N°8

Se elimina el segundo párrafo del numeral 4.1.2 que citaba:

“El Notario Público rubricará y sellará únicamente la primera página de los documentos presentados.”

Modificación N°9

Se modifica el sexto punto del numeral 5.3, quedando de la siguiente manera:

“Que los asesores del Postor no hayan prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de PROINVERSIÓN y el Comité relacionados al presente proceso, durante el desarrollo del mismo, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual”

Modificación N°10

Se precisa en el numeral 4.3 que los documentos que integren los Sobres N° 1 y N° 2 deberán ser presentados en original y dos copias, debidamente marcadas como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página. Las copias no requerirán de legalización notarial o consular. El Contrato deberá presentarse en cinco originales (sin copias adicionales), según se especifica en el Punto 7.1.2.

Modificación N°11

Se modifica el segundo y cuarto párrafo del numeral 9.1, quedando de la siguiente manera:

“El Sobre N° 1 se recibirá y abrirá en presencia de Notario Público; se elaborará un acta donde se dejará constancia de la presentación del Postor correspondiente, y de la cantidad de hojas de la documentación incluida en ellos....

En caso de que se constatare la existencia de otros errores subsanables a juicio del Comité, éste instará al Postor a subsanar o cumplir con lo observado hasta el plazo indicado en el respectivo requerimiento de información, bajo apercibimiento de quedar excluido de la precalificación.”



000000
ProInversión

Más inversión, más trabajo

049

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax: (51-1) 221-2941

Modificación N°12

Se modifica el numeral 11.5.3 de la siguiente manera:

"La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este Punto será de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de ~~Fecha de Cierre de la Licitación~~ presentación de la garantía de impugnación."

En consecuencia, se modifica el segundo párrafo del Anexo N°7 con el siguiente texto:

"Esta fianza tendrá un plazo de vigencia desde la presentación de la impugnación y hasta sesenta (60) días contados a partir de la fecha; y se hará efectiva en caso que la impugnación presentada fuera declarada infundada o improcedente en definitiva por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN."

Modificación N°13

Se modifica el texto de los numerales 13.3 y 13.3.3 , quedando de la siguiente manera:

"13.3 Actos del Cierre

En la Fecha de Cierre, o antes, tendrán lugar los siguientes actos:...."

"13.3.3 Entrega del Testimonio de la escritura pública de constitución de la Sociedad Concesionaria y acreditación por parte de su inscripción en los Registros Públicos de Lima. La Sociedad Concesionaria deberá haberse constituido en el Perú, con los mismos socios, accionistas o integrantes en las mismas proporciones que éstos mantenían en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, debiendo acreditar un Capital Social suscrito mínimo según lo establecido en el punto 7.1."

Modificación N°14

Se modifica el numeral 13.4.2 de la siguiente manera:

"13.4.2 Dicha garantía estará constituida por una carta fianza bancaria emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, ~~según lo detallado en el Anexo N°2 de las Bases~~ que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, desde la Fecha de Cierre, la misma que será renovada anualmente para mantenerla vigente, durante el plazo especificado en el Punto 13.4.1"

Modificación N°15

Se modifica el numeral 13.5.2, quedando de la siguiente manera:

"13.5.2 El Comité tendrá la facultad, pero no la obligación, en caso de incumplimiento del Adjudicatario, de aceptar la propuesta ~~de otro del~~ Postor con la segunda mejor Oferta Económica. En tal caso, el Comité notificará al Postor titular



de tal propuesta, comunicándole su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole además, el procedimiento de cierre y la fecha, hora y lugar en que este se llevará a cabo.”

Modificación N°16

Se modifica el numeral 7.2.2 quedando de la siguiente manera:

“La Oferta Económica deberá permanecer vigente cuando menos hasta noventa (90) días después de la presentación de Sobres N°2 y N°3, aún cuando dicha Oferta Económica no hubiese sido declarada ganadora.”

Modificación N°17

Se elimina el título del numeral 12 “12. Impugnación” y se corrige la numeración de los numerales 12.1 y 12.1.1 por 11.4 y 11.4.1. También se corrige los numerales 12.1.2 y 12.1.3 por 11.4.2 y 11.4.3, los numerales 12.2 y 12.2.1 por 11.5 y 11.5.1, el numeral 12.2.2 por 11.5.2, el numeral 12.2.3 por 11.5.3 y los numerales 12.3 y 12.4 por 11.6 y 11.7. En el numeral 11.4.1 corregido se corrige la referencia al punto 12.2 por el Punto 11.5, y en el numeral 11.5.2 corregido se corrige la referencia al Punto 12.1.2 por 11.4.2.

Modificación N°18

Se modifica el Anexo N°1 bajo los siguientes términos:

- Se modifica la referencia en el título del Anexo al “Punto 1.3.2”, en vez del 1.2.1.
- Se modifica el texto “Adquirente y/o Postor” por “Postor”
- Se modifica el término “Comité Especial” por “Comité” en el segundo párrafo
- Al final del primer párrafo se agrega el texto: “...en Concesión del Servicio Público de Comunicaciones Personales”
- Se elimina la palabra “legalizada” en “Firma”, al final del documento

Modificación N°19

Se elimina el Formulario N°2 del Anexo N°3. En consecuencia, se elimina el numeral 6.4

Modificación N°20

Se elimina el último párrafo del Formulario N°1 del Anexo N°4 que citaba: “La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente”

Modificación N°21

Se elimina el último párrafo del Formulario N°2 del Anexo N°4 que citaba: “La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente”



000062

051

ProInversión*Más inversión, más trabajo*

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax: (51-1) 221-2941

Modificación N°22

Se modifica el Formulario N°3 del Anexo N°4, quedando de la siguiente manera:

ANEXO N° 4**Formulario 3: DOCUMENTOS PARA PRECALIFICACIÓN***Referencia: Punto 6.8. de las Bases de la Licitación***DECLARACIÓN JURADA**

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que los porcentajes de participación que corresponda a cada uno de nuestros Socios Principales o de sus integrantes (en caso de ser un consorcio) son los siguientes: [en caso de consorcios, deberá incluirse el detalle de los Socios Principales de cada integrante del mismo en tablas adicionales (una tabla por cada integrante)]

Socios Principales	Porcentaje de participación en el Postor
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
TOTAL	

En el caso de Postores que son Consorcios:

Integrantes	Porcentaje de participación en el Postor
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
TOTAL	

Integrante 1: [nombre del integrante]

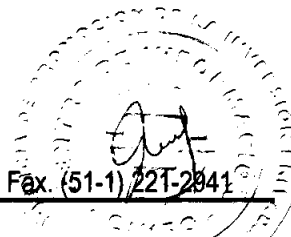
Socios Principales	Porcentaje de participación en el Integrante
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	



000063
ProInversión

Más inversión, más trabajo

00 052



Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2841

TOTAL _____

Integrante 2: [nombre del integrante]

Socios Principales	Porcentaje de participación en el Integrante
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
TOTAL	

Lugar y fecha: _____, _____ de _____ de 200...

Entidad _____

Postor

Nombre _____

Representante Legal del Postor

Firma _____

Representante Legal del Postor

Modificación N°23

Se elimina los Formularios N°4, 5 y 6 del Anexo N°4.

Modificación N°24

Se agrega el siguiente Formulario N°4 del Anexo N°4.

“ANEXO N° 4

Formulario 4: Carta de Presentación de Requisitos de Precalificación

[] de [] de 200_

Postor:.....

De acuerdo con lo previsto en el punto 6 de las Bases, por medio de la presente declaramos bajo juramento, lo siguiente:

I.- REQUISITOS LEGALES:

1. Que,(nombre del Postor), así como sus Socios Principales, o Integrantes y los Socios Principales de estos últimos, de ser el caso, no tienen:



000064
ProInversión

Más inversión, más trabajo

053

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax (51-1) 221-2943

- a. *Proceso judicial o arbitral alguno relacionado con materias que razonablemente pudieran dar indicios de la falta de idoneidad para la prestación del Servicio Público de Comunicaciones Personales, iniciado por o contra el Estado del Perú o de cualquier otro país, PROINVERSIÓN o cualquier entidad del estado de cualquier otro país, o el Comité*
 - b. *Impedimento, inhabilitación o restricción alguna para contratar con el Estado, con PROINVERSIÓN o con cualquier otra entidad del Estado.*
 - c. *Impedimentos ni restricciones por vía contractual, judicial, legislativa u otra, incluyendo lo normado por el artículo 1366 del Código Civil Peruano, para asumir y cumplir las obligaciones emanadas de las Bases, de nuestra Oferta Económica, del Contrato de Concesión y, en general, cualquier obligación que derive de esta Licitación.*
2. *Que,(nombre del Postor), así como sus Socios Principales, o Integrantes y los Socios Principales de estos últimos, de ser el caso, renuncian:*
- a. *A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.*
 - b. *A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Oferta Económica y el Contrato de Concesión.*
3. *Que nuestros asesores legales y técnicos no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de PROINVERSIÓN o el Comité relacionados al presente proceso de promoción a la inversión privada, durante el desarrollo del mismo, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual.*

II. REQUISITOS FINANCIEROS:

Que durante el año [200__] las ventas de [indicar nombre del Postor, del Operador o de la Empresa Vinculada] en el sector telecomunicaciones ascendió a US\$ [indicar monto en números] ([indicar monto en letras] millones de Dólares).

[o alternativamente, a elección del Postor:]

Que a [fecha], [indicar nombre del Postor, del Operador o de la Empresa Vinculada] posee activos totales de US\$ [indicar monto en números] ([indicar monto en letras] millones de Dólares).



III.- REQUISITOS TÉCNICOS:

Que, a [indicar fecha], [indicar nombre del Postor, del Operador o de la Empresa Vinculada] cuenta con [indicar número de suscriptores] de servicios móviles de telecomunicaciones, según el cuadro adjunto.

N°	País	Número de suscriptores
1		
2		
3		
4		
5		

Explicación de la relación entre el Postor, el accionista o Integrante del Postor y su respectiva Empresa Vinculada.

En caso de que las cifras presentadas correspondan a una Empresa Vinculada al Postor (o al Operador en caso de Consorcio), explicamos a continuación la relación que causa de tal vinculación:

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal del Postor

Nombre y firma del Representante Legal de cada integrante del Consorcio [en caso de Consorcio]

Nombre y firma del Representante Legal de la Empresa Vinculada (de ser el caso)"

En consecuencia, se corrige la numeración del numeral 6.3 y se modifica con el siguiente texto:

“6.2. Formulario N° 4 del Anexo N° 4 “Carta de Presentación de Requisitos de Precalificación”, firmada en original por el Representante Legal del Postor, o de cada integrante del Consorcio, en caso de consorcio.

El Postor podrá consignar sus propias cifras, o las del Operador en caso de ser Consorcio, las de sus Socios Principales o las de la Empresa Vinculada a ellos.

En caso se presenten cifras de una Empresa Vinculada deberá presentar los instrumentos que acrediten tal vinculación, así como el instrumento de poder del representante legal de la Empresa Vinculada que suscribe la carta. El poder conferido al representante legal de la Empresa Vinculada deberá cumplir las formalidades contenidas en el Punto 2.2.



000066
ProInversión

Más inversión, más trabajo

055

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax: (51-1) 221-2941

Modificación N°25

Se elimina el Formulario N°8 del Anexo N°4. En consecuencia, se elimina el numeral 6.2.

Modificación N°26

Se sustituye el Formulario N°1 del Anexo 5 con el siguiente:

"ANEXO N° 5

Formulario 1: COMPROMISO DE ACUERDO DE CONSORCIO

DECLARACIÓN JURADA

Referencia: Punto 7.1.4. de las Bases de la Licitación

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

- 1.- Que, hemos convenido irrevocablemente en asociarnos a los efectos de participar en la presente Licitación*
- 2. Que asumimos solidariamente todas y cada una de las obligaciones inherentes a nuestra Oferta Económica y las que se deriven de las Bases, en el caso de resultar Adjudicatarios.*
- 3. Que, los miembros del consorcio y sus porcentajes de participación en el mismo son los siguientes: (indicar los nombres y porcentajes correspondientes)*
- 4. Que, nos comprometemos en el caso de resultar Adjudicatarios, a constituir, antes de la Fecha de Cierre, una persona jurídica según lo especificado en las Bases.*

Finalmente, cumplimos con comunicarles que nuestros Representantes Legales comunes para todos los fines de la Licitación son los señores

Titular:

Alternativo:

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad

Postor

Nombre

Representante Legal del Postor



ProInversión 000067

Más inversión, más trabajo

056

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Firma
Representante Legal del Postor

Entidad
Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 1)

Firma
Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma
Representante Legal de (Integrante 2)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 3)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 3)

Firma
Representante Legal de (Integrante 3)"

En consecuencia, se modifica el numeral 7.1.4, quedando de la siguiente manera:

"7.1.4 En el caso de consorcio, el Postor Precalificado y cada uno de sus Integrantes, deberán presentar una Declaración Jurada, según el Formulario N° 1 del Anexo N° 5."

Modificación N°27

Se elimina el Formulario N°2 del Anexo N°5.

Modificación N°28

Se corrige la numeración del Formulario N°3 de Anexo N°5 por el Formulario N°2 del Anexo N°5

En consecuencia, se modifica el numeral 7.1.3, quedando de la siguiente manera:

"7.1.3 Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica; según el Punto 8 y conforme al modelo que aparece en el Formulario 2 del Anexo N° 5."



ProInversión

Más inversión, más trabajo

000068

057

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Modificación N°29

Se incluye el siguiente Formulario N°3 del Anexo N°5:

"ANEXO N° 5

Formulario 3: VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN
Referencia: Punto 7.1.1. de las Bases de la Licitación

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en el Sobre No 1 permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.
2. Que no poseemos participación en ningún otro Postor Calificado o integrante del mismo, que presente Oferta Económica en la Licitación, ya sea de manera directa o indirecta, a través de nuestros Socios Principales, nuestros integrantes (en caso de consorcio) o los Socios Principales de nuestros integrantes ni a través de las Empresas Vinculadas respectivas.
3. Que, en el supuesto de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar, a más tardar, en la Fecha de Cierre, siempre que previamente el Concedente haya cumplido con entregar el o los Convenios de Estabilidad Jurídica, según corresponda, debidamente suscrito por las Autoridades Gubernamentales correspondientes, conforme a lo establecido en Numeral 13.1 de estas Bases, el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la Sociedad Concesionaria con la constancia de inscripción registral, a fin de acreditar que su objeto social principal es la prestación del Servicios de Comunicaciones Personales, que tiene un capital social suscrito mínimo de cuatro millones de Dólares (US\$ 4 000,000,00) de los cuales por lo menos un millón (US\$ 1 000,000.00) deberán acreditarse como pagados a la fecha de constitución o antes de la Fecha de Cierre y completar los tres millones de Dólares (US\$ 3 000,000.00) al final del quinto año de vigencia de la concesión.
4. Que en el supuesto de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a aprobar mediante el órgano competente de la Sociedad Concesionaria, a satisfacción del Comité, la ratificación de los actos a que se refiere el Punto 12 de las Bases.
5. Que ni el Postor ni ninguno de sus integrantes, en el caso de ser consorcio, es una Empresa Vinculada directa ni indirectamente a una concesionaria del servicio público de telefonía móvil o del Servicio de Comunicaciones Personales con más del 10% de participación en el mercado móvil en el Perú, conforme a lo que se establece en las Bases.
6. Que en el supuesto de resultar Adjudicatario, el Operador miembro del Postor se compromete a mantener el control de las operaciones técnicas y no menos del 25% del capital social de la Sociedad Concesionaria por los menos durante tres años contados a partir de la Fecha de Cierre.



Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

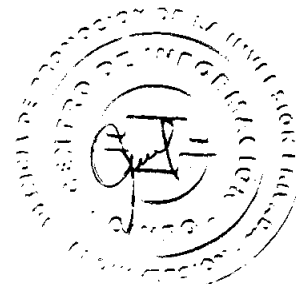
Los términos utilizados en esta declaración tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



Modificación N°30

Se modifica el Anexo N°6, quedando de la siguiente manera:

**"ANEXO N° 6
Sobre N°3: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA
ECONOMICA
Referencia Punto 7.2. de las Bases de la Licitación**

Lima, de de 2005

Señores
**Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos
Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN
Presente.**

Postor:

De acuerdo a lo indicado en las Bases de la Licitación, nos es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica de acuerdo a las condiciones establecidas para la presente Licitación, en los siguientes términos:

Monto en letras	: [.....] Dólares
Monto en números	: US\$ [.....]

Declaramos que nuestra Oferta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta noventa (90) días posteriores a la presentación de los Sobres N°2 y N°3, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.

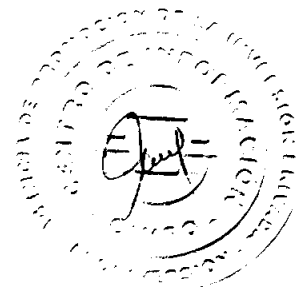


La banda que elegimos es la Banda [definir A o C].

Postor
Nombre

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor "



Modificación N°31

Se elimina el segundo párrafo de la sección II del Anexo N°8 que cita: "Adicionalmente, estará disponible un CD Rom [...] por una tarifa unitaria de US\$50.00"

Modificación N°32

Se corrige la numeración del numeral 6.5 y modifíquese con el siguiente texto:

6.3 *Estados Financieros auditados o documentos análogos correspondientes al último ejercicio finalizado, del Postor, del Operador en caso de Consorcio, o de la Empresa Vinculada del Postor o del Operador cuyas cifras se estén utilizando, de ser el caso.*

Esta información podrá ser presentada en idioma español o en idioma inglés, requiriendo traducción en este último caso.

Modificación N°33

Se corrige la numeración del numeral 6.7 por numeral 6.5 y se elimina el último párrafo.

Modificación N°34

Se corrige la numeración del numeral 6.8 y se modifica con el siguiente texto:

6.6 *Declaración Jurada, según Formulario N° 3 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, indicando el porcentaje de participación en el Postor que corresponda a cada uno de sus Socios Principales.*

Modificación N°35

Se elimina los numerales 6.11, 6.12, 6.13 y 6.14.

Modificación N°36

Se corrige la referencia al Punto 5 por "Punto 6", en el último párrafo del Punto 6.



Modificación N°37

Se modifica el numeral 7.1.1, quedando de la siguiente manera:

"7.1.1 Declaración Jurada, según el Formulario N° 3 del Anexo N° 5, indicando lo siguiente:

- *Que el Postor Precalificado sus Socios Principales, sus Integrantes o Socios Principales de los mismos no poseen participación directa o indirecta en otro Postor o Integrante del mismo, que presente Oferta Económica en la presente Licitación*
- *Que, en el supuesto de resultar Adjudicatario, se compromete a entregar, a más tardar, en la Fecha de Cierre, siempre que previamente el Concedente haya cumplido con entregar el o los Convenios de Estabilidad Jurídica, según corresponda, debidamente suscrito por las Autoridades Gubernamentales correspondientes, conforme a lo establecido en Numeral 13.1 de estas Bases, el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la Sociedad Concesionaria con la constancia de inscripción registral, a fin de acreditar que su objeto social principal es la prestación del Servicios de Comunicaciones Personales, que tiene un capital social suscrito mínimo de cuatro millones de Dólares (US\$ 4 000,000,00) de los cuales por lo menos un millón (US\$ 1 000,000.00) deberán acreditarse como pagados antes de la Fecha de Cierre y completar los tres millones de Dólares (US\$ 3 000,000.00) al final del quinto año de vigencia de la concesión.*
- *Que, en el supuesto de resultar Adjudicatario, se compromete a aprobar mediante el órgano competente de la Sociedad Concesionaria, a satisfacción del Comité, la ratificación de los actos a que se refiere el Punto 12 de estas Bases.*
- *Que ni el Postor ni ninguno de sus integrantes, en caso de Consorcio, es una Empresa Vinculada directa o indirectamente a una concesionaria del servicio público de telefonía móvil o del Servicio de Comunicaciones Personales con más del 10% de participación en el mercado móvil en el Perú, conforme a lo que se establece en estas Bases.*
- *Que en el supuesto de resultar Adjudicatario, el Operador miembro del Postor se compromete a mantener el control de las operaciones técnicas y no menos del 25% del capital social de la Sociedad Concesionaria por lo menos durante tres años contados a partir de la Fecha de Cierre."*

Modificación N°38

Se modifica el numeral 7.1.3 queda modificado de la siguiente manera:

"7.1.3 *Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica; según el Punto 8 y conforme al modelo que aparece en el Formulario 23 del Anexo N° 5.*"



ProInversión

Más inversión, más trabajo

000072

061

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax, (51-1) 221-2941

Modificación N°39

Se modifica el numeral 8.2 queda modificado de la siguiente manera:

"8.2 La garantía se otorgará en forma de Fianza Bancaria. Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito stand-by, la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos indicados en el Formulario 2.3 del Anexo N° 5, y sea emitida por una Entidad Financiera Internacional y confirmada por una Empresa Bancaria."

Modificación N°40

Se modifica el numeral 1.4.14, quedando de la siguiente manera:

"1.4.14 El proceso de Licitación referido en las presentes Bases será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Bases, y en lo no previsto en ellas, serán de aplicación al presente proceso las normas del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, su reglamento, incluyendo asimismo sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias tanto de las normas citadas como de las que correspondan a las mencionadas seguidamente: Texto Unico Ordenado de la Ley General de Telecomunicaciones, aprobado por D.S N° 013-93-MTC, Reglamento de los Servicios Públicos Móviles: Reglamento aprobado por Resolución Ministerial N° 418-2002-MTC/15.03. y todas las demás normas que con carácter general se dicten para regular la prestación del Servicio Público de Comunicaciones Personales (incluyendo, entre otras, las disposiciones emitidas con carácter general en materia de tarifas, interconexión, condiciones de uso, inspección, etc.)"

Modificación N°41

Se modifica el numeral 6.1, quedando de la siguiente manera:

"6.1 Formulario N°1 del Anexo N° 3, que tendrá el carácter de Declaración Jurada, a través del cual el Postor acredita su compromiso de presentar información fidedigna. Deberá ser presentada al Comité mediante documento simple firmado por el Representante Legal del Postor"

Modificación N°42

Se corrige la numeración de la definición "Vigencia de la Concesión" a 1.3.64.

Modificación N°43

Se corrige la numeración numeral 6.10 por numeral 6.9

Modificación N°44

Se modifica el segundo punto del numeral 5.3, quedando de la siguiente manera:



ProInversión

Más inversión, más trabajo

000073

062

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

"Que el Postor, o uno de sus accionistas o socios o integrantes, o una Empresa Vinculada al Postor, o a uno de sus accionistas o socios o integrantes, haya sido la persona que pagó el derecho de participar en la Licitación"

Modificación N°45

Se corrige la numeración numeral 6.9 por numeral 6.7 y se corrige el texto quedando de la siguiente manera:

"6.7 Copia del Comprobante de pago del derecho de participar en la Licitación, a fin de acreditar..."

Modificación N°46

Se modifica el numeral 11.6, quedando de la siguiente manera:

"11.6 Si no se hubiese recibido al menos una Oferta Económica válida, el Comité tendrá la facultad de convocar a una nueva fecha para la presentación y apertura de un nuevo Sobre N° 3 por parte de los Postores Calificados, sin aumentar el valor de la Oferta Económica, o podrá declarar desierta la Licitación, pudiendo el Comité convocar a un nuevo proceso de selección a su sola discreción."

Modificación N°47

Se elimina la siguiente frase del numeral 7.2.2:

"Para efectos de la asignación del espectro radioeléctrico respectivo, los Postores comunicarán la banda elegida al momento de la presentación de la Oferta Económica."

Sergio Bravo Orellana
?
Sergio Bravo Orellana
Presidente
Comité PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y Servicios Públicos



ProInversión

Más inversión, más trabajo

000115

227

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Licitación Pública Especial para la Asignación del Espectro y la Entrega en Concesión al Sector Privado del Servicio Público de Comunicaciones Personales

CIRCULAR N° 008

El Tercer Proyecto de Contrato de Concesión se encuentra disponible en la página web de PROINVERSIÓN a partir de la fecha.

8 de febrero de 2005



Sergio Bravo Orellana
Sergio Bravo Orellana
Presidente

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y de Servicios Públicos

000255



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Licitación Pública Especial para la Asignación del Espectro y la Entrega en Concesión al Sector Privado del Servicio Público de Comunicaciones Personales

CIRCULAR N° 009

Adjuntamos las respuestas a las consultas a las Bases que quedaron pendientes de remisión, debidamente aprobadas por el Consejo Directivo de PROINVERSION.

Lima, 16 de febrero de 2005


Sergio Bravo Orellana
Presidente
Comité PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Consulta N°1

NUMERAL 7.2

Debido al limitado tiempo disponible para la preparación de ofertas, respetuosamente solicitamos que la presentación del Sobre 2 no incluya la Propuesta Técnica. En todo caso, de ser declarados ganadores, se tendrá que presentar al MTC un Perfil del Proyecto para su aprobación. De mantenerse la exigencia de presentación de la Propuesta Técnica, solicitamos que se nos alcance las características mínimas de tal Propuesta Técnica. Adicionalmente, solicitamos que se indique cuáles serían las penalidades ante eventuales incumplimientos de la Propuesta Técnica.

Se acepta la sugerencia estableciéndose como único factor de competencia la Oferta Económica del postor. En consecuencia, se modifica los siguientes numerales:

- Numeral 1.2.4.2, quedando de la siguiente manera:

"1.2.4.2 Plan Mínimo de Expansión

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con el Plan Mínimo de Expansión a ser comunicado a los Postores mediante Circular. Dentro de los seis meses siguientes a la Fecha de Cierre, la Sociedad Concesionaria deberá presentar para aprobación del MTC el Perfil del Proyecto Técnico que incluya su propuesta de ejecución de dicho Plan Mínimo de Expansión."

- Numeral 1.3.33, quedando de la siguiente manera:

"1.3.33 Factor de Competencia: Es la variable que define al ganador de la Licitación. En este caso es la mayor Oferta Económica."

- Numeral 1.3.46, quedando de la siguiente manera:

"1.3.46 Perfil del Proyecto Técnico: Documento que deberá presentar el Concesionario al MTC, dentro de los seis (6) meses siguientes a la Fecha de Cierre, y que deberá incluir su propuesta de ejecución del Plan Mínimo de Expansión así como las Metas de Uso del espectro asignado"

- Numeral 11.3, quedando de la siguiente manera:

"11.3 Empate de Ofertas Económicas

11.3.1 De producirse un empate entre dos o más Ofertas Económicas, el Comité, asistido por el Notario Público, determinará al Adjudicatario por sorteo. Dicho sorteo se efectuará en el mismo acto entre los Postores titulares de las indicadas ofertas; a quien salga favorecido se le adjudicará la Buena Pro."



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

- Numeral 1.3.49, quedando de la siguiente manera:

"1.3.49 Plan Mínimo de Expansión: Es el plan a ser presentado por la Sociedad Concesionaria de conformidad a lo dispuesto en estas Bases y el Contrato de Concesión."

- Numeral 11.1.1, quedando de la siguiente manera:

"11.1.1 En la fecha fijada en el Cronograma a que se refiere el Punto 1.7., el Presidente del Comité hará público el nombre de los Postores Calificados, es decir, aquellos que hubieran cumplido con presentar la documentación correspondiente al Sobre N° 2 de conformidad con cada una de las condiciones exigidas en estas Bases."

- Se elimina el numeral 7.1.5
- Se elimina el numeral 10.2.3
- Se elimina el Anexo N°12

Finalmente, se precisa que será suficiente la recepción de una Oferta Económica válida para adjudicar la Buena Pro. De esta manera se modifica el numeral 11.2.1, quedando de la siguiente manera:

"11.2.1 Será suficiente la recepción de una Oferta Económica válida para adjudicar la Buena Pro"

Consulta N°2

CLÁUSULA 13.3 – FECHA DE CIERRE

Sugerimos incorporar nuevos actos o documentos a ser entregados en la Fecha de Cierre por el Concedente, con el objeto de ofrecer a la Sociedad Concesionaria las garantías que típicamente se ofrecen en este tipo de procesos. En concreto, sugerimos incorporar lo siguiente:

"13.3.12 Entregar a la Sociedad Concesionaria copia del Decreto Supremo publicado en el Diario Oficial El Peruano, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 26885, el artículo 2 del Decreto Ley 25570 (modificado por el artículo 6 de la Ley 26438), en virtud del cual el Poder Ejecutivo otorgará a la Sociedad Concesionaria la garantía del Estado en respaldo de las declaraciones y garantías del Concedente estipuladas en este Contrato; y,

13.3.13 Suscribir y entregar a la Sociedad Concesionaria un ejemplar del contrato de garantías debidamente fechado (y que deberá ser suscrito por la Sociedad Concesionaria en la Fecha de Cierre) en aplicación de lo dispuesto en el decreto supremo a que se refiere el Punto 13.3.13 anterior. Este contrato de garantías deberá ajustarse a los modelos utilizados para



ProlInversión

Más inversión, más trabajo

000258

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

tal efecto. El borrador de dicho contrato deberá ser entregado a la Sociedad Concesionaria para su revisión con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la Fecha de Cierre.

13.13.14 Entregar (el/los) Contrato(s) de Estabilidad Jurídica que garantice(n) la estabilidad jurídica de la Sociedad Concesionaria y de cada uno de los inversionistas de la Sociedad Concesionaria (conforme a los términos de las disposiciones contenidas en los Decretos Legislativos 662, 757, 839 y la Ley 26885), debidamente suscrito por ProlInversión y, de ser el caso, por el MTC. El contrato se ajustará básicamente a los modelos utilizados para tal efecto y se extenderá por todo el plazo de vigencia de la concesión.

Esta obligación no será aplicable:

- i) Si tal(es) Contrato(s) de Estabilidad Jurídica han sido ya firmados e intercambiados entre las partes correspondientes antes de la Fecha de Cierre.
- ii) Si la Sociedad Concesionaria y/o sus accionistas deciden no suscribir aquellos contratos, hecho que se presumirá de pleno derecho si la correspondiente solicitud para la suscripción de los contratos de estabilidad jurídica no es presentada por la Sociedad Concesionaria y/o por sus accionistas a ProlInversión o, en su caso, a la Autoridad Gubernamental correspondiente, dentro del plazo de diez (10) Días luego de la Adjudicación de la Buena Pro.
- iii) Si ProlInversión o la Autoridad Gubernamental, en su caso, acreditan que no se han cumplido las condiciones que las normas aplicables establecen para que la Sociedad Concesionaria suscriba tales contratos de estabilidad jurídica.”

Se modifica el numeral 13.1, quedando de la siguiente manera:

“13.1 Obligaciones del MTC

- a) *El MTC expedirá la Resolución Ministerial que otorgue la concesión del Servicio Público de Comunicaciones Personales y que apruebe el Contrato de Concesión correspondiente. También expedirá la Resolución Viceministerial de asignación del espectro radioeléctrico, es decir la banda que el postor ganador haya elegido (Banda A o Banda C) y que se derive de la presente Licitación en favor de la Sociedad Concesionaria.*
- b) *El MTC entregará a la Sociedad Concesionaria copia del Decreto Supremo publicado en el Diario Oficial El Peruano, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 26885, el artículo 2 del Decreto Ley 25570 (modificado por el artículo 6 de la Ley 26438), en virtud del cual el Poder Ejecutivo otorgará a la Sociedad Concesionaria la*



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

garantía del Estado en respaldo de las declaraciones y garantías del Concedente estipuladas en este Contrato.

c) Antes de la Fecha de Cierre el MTC entregará a la Sociedad Concesionaria (el/los Contrato(s) de Estabilidad Jurídica a que se refieren los Decretos Legislativos N° 662, N° 757, N° 839 y la Ley 26885), correspondientes a la Sociedad Concesionaria debidamente suscritos por PROINVERSIÓN y, de ser el caso, por el MTC. El contrato se ajustará básicamente a los modelos utilizados para tal efecto. Esta obligación no será aplicable:

- Si tal(es) Contrato(s) de Estabilidad Jurídica han sido ya firmados e intercambiados entre las partes correspondientes antes de la Fecha de Cierre.
- Si la Sociedad Concesionaria y/o sus accionistas deciden no suscribir aquellos contratos, hecho que se presumirá de pleno derecho si la correspondiente solicitud para la suscripción de los contratos de estabilidad jurídica no es presentada por la Sociedad Concesionaria y/o por sus accionistas a PROINVERSIÓN o, en su caso, a la Autoridad Gubernamental correspondiente, dentro del plazo de diez (10) Días luego de la Adjudicación de la Buena Pro.
- Sin PROINVERSIÓN o la Autoridad Gubernamental, en su caso, acreditan que no se ha cumplido con las condiciones que las normas aplicables establecen para que la Sociedad Concesionaria suscriba tales contratos de estabilidad jurídica."

En consecuencia, se modifica el numeral 13.3.10 quedando de la siguiente manera:

"13.3.10 Entrega por parte del MTC de los documentos a los que se hace referencia en los literales a), b) y c) del numeral 13.1 precedente, de conformidad a lo dispuesto en estas Bases."

Consulta N°3

CLÁUSULA 13.4.1 – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Consideramos que el monto de la garantía y el plazo de vigencia deben ser modificados para establecer las mismas condiciones que ProInversión ha otorgado en concesiones similares. Sugerimos el tenor literal siguiente:

"13.4.1 Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones que le corresponden a la Sociedad Concesionaria de acuerdo al Contrato de Concesión, ella deberá entregar al Comité en la Fecha de Cierre una garantía por un monto de Dos Cénico Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$25,000,000.00) vigente desde la Fecha de Cierre hasta el cumplimiento del Plan Mínimo de Expansión".~~dos (2) años después del término de la Vigencia de la Concesión.~~"

Se acepta la sugerencia.

000260



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Consulta N°4

NUMERAL 13.4.1

En el punto 13.4.1 se establece que la fianza de fiel cumplimiento deberá estar vigente por todo el plazo de la concesión más dos años. Respetuosamente solicitamos que la fianza tenga vigencia únicamente durante el período de ejecución de las obligaciones contenidas en el Plan Mínimo de Expansión. De no ser posible atender nuestro pedido, solicitamos que el monto de la fianza disminuya en el tiempo.

Ver respuesta a la consulta N°3.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

000261

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Licitación Pública Especial para la Asignación del Espectro y la Entrega en Concesión al Sector Privado del Servicio Público de Comunicaciones Personales

CIRCULAR N° 010

Se comunica mediante la presente las siguientes modificaciones a las Bases de la Licitación:

Modificación N°1

Se modifica el numeral 8.4, quedando de la siguiente manera:

“El monto de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica será de Un Millón y 00/100 Dólares Americanos (US\$1'000,000.00)”

En consecuencia, se modifica el primer párrafo del Formulario N°3 del Anexo N°5 quedando de la siguiente manera:

“Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de un millón y 00/100 Dólares Americanos (US\$1,000,000) en favor de PROINVERSIÓN, para...”

Modificación N°2

Se modifica el numeral 12, quedando de la siguiente manera:

“....12.1.1 Antes de la Fecha de Cierre, el Adjudicatario deberá acreditar la constitución de una sociedad en el Perú (la Sociedad Concesionaria) debiendo cumplir con los requisitos señalados en el punto 12.2.....”

“....12.2.3 El Operador deberá poseer y mantener una participación mínima del 25% en la estructura accionaria del Concesionario por no menos de tres años contados a partir de la Fecha de Cierre, no pudiendo transferirla o cederla de manera que resulte con una participación menor a la establecida en este numeral, salvo que cuente con la previa calificación de OSIPTEL y autorización del MTC.....”

Lima, 16 de febrero de 2005


Sergio Bravo Orellana
Presidente

Comité PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

000289 014
[Circular stamp with signature]

Licitación Pública Especial para la Asignación del Espectro y la Entrega en Concesión al Sector Privado del Servicio Público de Comunicaciones Personales

CIRCULAR N° 011

1. Se comunica las respuestas a las siguientes consultas adicionales formuladas a las Bases de la Licitación:

Consulta N°1

1.2.3. Restricciones de participación

El Reglamento de los Servicios Públicos Móviles aprobado mediante Resolución Ministerial No. 418-2002-MTC, publicada en el diario "El Peruano" el 18 de julio de 2002, enumera y define en su artículo 2 a los servicios públicos móviles señalando que comprenden los siguientes servicios:

- Servicio telefónico móvil.
- Servicio de comunicaciones personales.
- Servicio móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado)
- Servicio de buscapersonas.
- Servicio móvil por satélite.

Con el objeto de precisar el numeral bajo comentario sugerimos la siguiente redacción:

"Los operadores del Servicio Telefónico Móvil y del Servicio de Comunicaciones Personales que tengan más del 10% de participación en el mercado de los servicios móviles en el Perú no podrán participar en la Licitación ni directa ni indirectamente a través de Empresas Vinculadas, siendo aplicables en este caso las normas especiales sobre vinculación y grupo económico aprobadas por Resolución SBS No. 445-2000, Resolución CONASEV No. 722-97-RF/94.10 y Resolución CONASEV No. 009-2002-EF-94.10.

Para efecto de las Bases se entiende que el mercado de los servicios móviles en el Perú incluye a las operadoras del Servicio Telefónica Móvil, del Servicio de Comunicaciones Personales y del Servicio móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado), tal como están definidos en el Reglamento de Servicios Públicos Móviles."

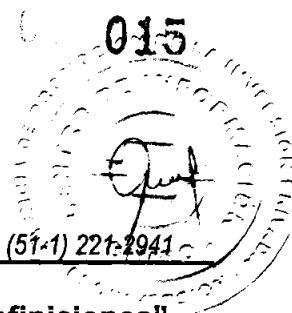
000290

015

**ProInversión**

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941



Adicionalmente proponemos se incluya en el numeral 1.3 "Definiciones" la siguiente definición de Servicios Públicos Móviles:

"Son los servicios definidos por el artículo 1 de la Resolución Ministerial No. 418-2002-MTC/15.03".

A través de la Modificación N°6 de la Circular N°007 se incluyó la definición de "Servicio Telefónico Móvil". El contenido del numeral 1.2.3 se modifica de la siguiente manera:

"Los operadores del servicio ~~Servicio de Telefonía~~ ~~telefónico móvil~~ ~~Móvil~~ y del Servicio de Comunicaciones Personales, que tengan más del 10% de participación en el mercado móvil en el Perú, no podrán participar en la Licitación ni directa ni indirectamente a través de Empresas Vinculadas, siendo aplicables en este caso las normas especiales sobre vinculación y grupo económico aprobadas por Resolución SBS N° 445-2000, Resolución CONASEV N° 722-97-EF/94.10 y Resolución CONASEV N° 009-2002-EF-94.10."

Consulta N°2

1.3 Definiciones

Proponemos se incluya la siguiente definición de Servicios Públicos Móviles:

"Son los servicios definidos por el artículo 1 de la Resolución Ministerial No. 418-2002-MTC/15.03".

Se agrega la siguiente definición:

"Servicios Públicos Móviles: Servicio público de telecomunicaciones en el cual los usuarios emplean un equipo terminal con el cual es posible desplazarse libremente dentro del área de servicio. Esta definición se encuentra también en el literal o), del Artículo 1 del Reglamento de los Servicios Públicos Móviles, aprobado por Resolución Ministerial N° 418-2002-MTC/15.03"

Consulta N°3

5.1. Requisitos Técnicos

Sugerimos precisar este numeral con el siguiente texto:

"El Postor, o el Operador en caso de Consorcio, deberá acreditar contar con por lo menos cien mil (100,000) suscriptores de Servicios Públicos

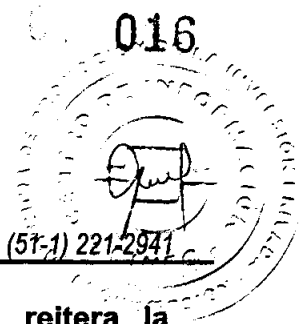


ProInversión

Más inversión, más trabajo

000291

016



Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Móviles de telecomunicaciones". Para estos efectos se reitera la necesidad de contar con una definición de Servicios Públicos Móviles conforme lo señalado en el comentario anterior.

Se modifica el numeral 5.1, quedando de la siguiente manera:

"El Postor, o el Operador en caso de Consorcio, deberá acreditar contar con por lo menos cien mil (100,000) abonados de Servicios Públicos Móviles de telecomunicaciones."

Consulta N°4

6.5. Contenido del sobre No. 1

Debido a la variación de las fechas de presentación de los sobres consideramos pertinente la modificación del presente numeral en el sentido que se puedan presentar estados financieros preliminares en el sobre No. 1. En caso de no contar con estados financieros auditados, tal como lo exige el presente numeral, debe ser posible la presentación de los últimos estados financieros no auditados.

Ver respuesta a la Consulta N°23 de la Circular N°006 a través de la cual se indica que para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros de precalificación se deberá presentar los Estados Financieros auditados del año 2003 y los últimos Estados Financieros disponibles (no auditados) del año 2004.

Consulta N°5

13.4.1. Garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión

Deberá modificarse el presente numeral de tal manera que sea coherente con la modificación introducida en el numeral 12.1. del segundo proyecto del contrato de concesión para la prestación del servicio público de comunicaciones personales respecto a la garantía de fiel cumplimiento del contrato por un importe de US\$ 2,000,000 (dos millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) la misma que deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento del plan mínimo de expansión.

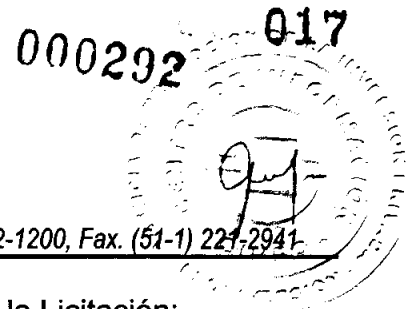
Ver respuesta a la Consulta N°3 de la Circular N°009 a través de la cual se reduce el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a US\$2'000,000 y se reduce su plazo de vigencia desde la Fecha de Cierre hasta el cumplimiento del Plan Mínimo de Expansión.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941



2. Se comunica las siguientes modificaciones a las Bases de la Licitación:

Modificación N°1

Se modifica el numeral 1.3.30 de la siguiente manera:

"1.3.30 Empresas Vinculadas: Son aquellas empresas vinculadas entre sí, a través de una relación Empresa Matriz - Empresa Subsidiaria (o viceversa) o Empresa Afiliada - Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes. También son aplicables las normas especiales sobre vinculación y grupo económico aprobadas mediante Resolución SBS N° 445-2000, Resolución CONASEV N° 722-97-EF/94.10 y Resolución CONASEV N° 009-2002-EF-94.10."

Modificación N°2

Se modifica el numeral 13.3.3 de la siguiente manera:

*"13.3.3 Entrega del Testimonio de la escritura pública de constitución de la Sociedad Concesionaria y acreditación ~~por parte de su inscripción en los Registros Públicos de Lima.~~ La Sociedad Concesionaria deberá haberse constituido en el Perú, con los mismos socios, accionistas o integrantes en las mismas proporciones que éstos mantenían en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, en caso de Consorcio.
Asimismo, deberá debiendo acreditar un Capital Social suscrito mínimo según lo establecido en el punto 7.1."*

Modificación N°3

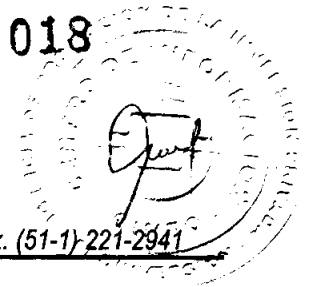
Se modifica el numeral 1.4.14 de la siguiente manera:

"1.4.14 El proceso de Licitación referido en las presentes Bases será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Bases, y en lo no previsto en ellas, serán de aplicación al presente proceso las normas del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, su reglamento, incluyendo asimismo sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias tanto de las normas citadas como de las que correspondan a las mencionadas seguidamente: Texto Unico Ordenado de la Ley General de Telecomunicaciones, aprobado por D.S N° 013-93-MTC, TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por D.S 027-2004-MTC, Reglamento de los Servicios Públicos Móviles: Reglamento aprobado por Resolución Ministerial N° 418-2002-MTC/15.03. y todas las demás normas que con carácter general

**ProInversión**

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941



se dicten para regular la prestación del Servicio Público de Comunicaciones Personales (incluyendo, entre otras, las disposiciones emitidas con carácter general en materia de tarifas, interconexión, condiciones de uso, inspección, etc.)”

Modificación N°4

Se modifica el literal c) del numeral 13.1 de la siguiente manera:

“Antes de la Fecha de Cierre el MTC entregará a la Sociedad Concesionaria (el/los) Contrato(s) de Estabilidad Jurídica a que se refieren los Decretos Legislativos N° 662, N° 757, N° 839 y la Ley 26885), correspondientes a la Sociedad Concesionaria debidamente suscritos por PROINVERSIÓN y, de ser el caso, por el MTC las Autoridades Gubernamentales que correspondan”

Modificación N°5

A fin de guardar concordancia con las definiciones utilizadas en el Tercer Proyecto de Contrato, se modifica el numeral 1.3.25 de la siguiente manera:

“1.3.25 Días: Deberá entenderse a los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental, salvo indicación expresa en sentido contrario. Asimismo, se entiende por feriado los días en que no atienda la administración pública por disposición de la Autoridad Gubernamental. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora de Perú”

Modificación N°6

Se modifica el numeral 14.2.3 de la siguiente manera:

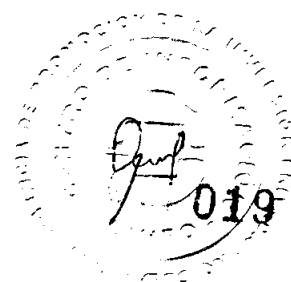
“No será de aplicación ninguna disposición que modifique, altere o recorte el derecho del Estado, de PROINVERSIÓN, del Comité, para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los Adquirentes, los Postores Calificados, y las personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de participar en la Licitación, la elección de la



ProInversión

Más inversión, más trabajo

000294



Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

jurisdicción o jurisdicciones alternativas efectuadas por el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité y el Concedente, según sea el caso.

3. Se comunica la siguiente Fe de Erratas en la respuesta a la Consulta N°39 de la Circular N°006:

Dice:

“Ver respuesta a la consulta N°36”

Debe decir:

“Sujetarse a lo dispuesto en la Circular N°007”

Lima, 21 de febrero de 2005

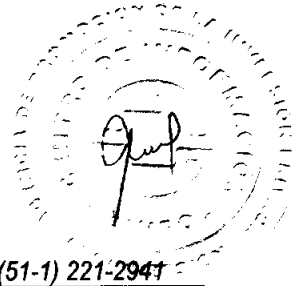

Sergio Bravo Orellana
Presidente
Comité PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y Servicios Públicos



ProInversión

Más inversión, más trabajo

000301



Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Licitación Pública Especial para la Asignación del Espectro y la Entrega en Concesión al Sector Privado del Servicio Público de Comunicaciones Personales

CIRCULAR N° 012

El Formulario N°4 del Anexo N°4 de las Bases se modifica de la siguiente manera:

ANEXO 4

Formulario 4 : Carta de Presentación de Requisitos de Precalificación

[] de [] de 200_

Postor:.....

De acuerdo con lo previsto en el punto 6 de las Bases, por medio de la presente declaramos bajo juramento, lo siguiente:

I.- REQUISITOS LEGALES:

1. Que,(nombre del Postor), así como sus Socios Principales, o Integrantes en el caso de ser consorcios y los Socios Principales de estos últimos, no tienen:

- a. Proceso judicial o arbitral alguno relacionado con materias que razonablemente pudieran dar indicios de la falta de idoneidad para la prestación del Servicio Público de Comunicaciones Personales, iniciado por ~~e contra el Estado del Perú e de cualquier otro país~~, PROINVERSIÓN e ~~cualquier entidad del estado de cualquier otro país~~, o el Comité.
- b. Impedimento, inhabilitación o restricción alguna para contratar con el Estado, con PROINVERSION o con cualquier otra entidad del Estado.
- c. Impedimentos ni restricciones por vía ~~contractual~~, judicial o legislativa ~~u otra~~, incluyendo lo normado por el artículo 1366 del Código Civil Peruano, para asumir y cumplir las obligaciones emanadas de las Bases, de nuestra Oferta Económica, del Contrato de Concesión y, en general, cualquier obligación que derive de esta Licitación.

2. Que,(nombre del Postor), así como sus Socios Principales, o Integrantes en el caso de ser consorcios y los Socios Principales de estos últimos, de ser el caso, renuncian:

- a. A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.



000302

0013



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2944

b. A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier ~~derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Oferta Económica y el Contrato de Concesión.~~

3. Que nuestros asesores legales y técnicos no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de PROINVERSIÓN o el Comité relacionados al presente proceso de promoción a la inversión privada, durante el desarrollo del mismo, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual.

II. REQUISITOS FINANCIEROS:

Que durante el año [200__] las ventas de [indicar nombre del Postor, del Operador o de la Empresa Vinculada] en el sector telecomunicaciones ascendió a US\$ [indicar monto en números] ([indicar monto en letras] millones de Dólares).

o alternativamente, a elección del Postor:

Que a [fecha], [indicar nombre del Postor, del Operador o de la Empresa Vinculada] posee activos totales de US\$ [indicar monto en números] ([indicar monto en letras] millones de Dólares)."

III.- REQUISITOS TÉCNICOS:

Que, a [indicar fecha], [indicar nombre del Postor, del Operador o de la Empresa Vinculada] cuenta con [indicar número de suscriptores] de servicios móviles de telecomunicaciones, según el cuadro adjunto.

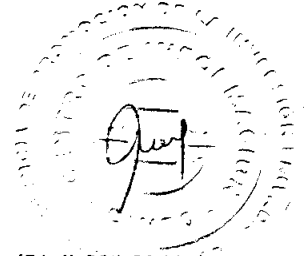
Nº	País	Número de suscriptores
1		
2		
3		
4		



Explicación de la relación entre el Postor, el accionista o Integrante del Postor y su respectiva Empresa Vinculada.

**ProInversión**

Más inversión, más trabajo



Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

En caso de que las cifras presentadas correspondan a una Empresa Vinculada al Postor (o al Operador en caso de Consorcio), explicamos a continuación la relación que causa de tal vinculación:

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal del Postor

Nombre y firma del Representante Legal de cada integrante del Consorcio [en caso de Consorcio]

Nombre y firma del Representante Legal de la Empresa Vinculada (de ser el caso)".

Lima, 04 de marzo de 2005



Sérgio Bravo Orellana
Presidente
Comité PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y Servicios Públicos



ProInversión

Más inversión, más trabajo

000312

0189

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Licitación Pública Especial para la Asignación del Espectro y la Entrega en Concesión al Sector Privado del Servicio Público de Comunicaciones Personales

CIRCULAR N° 013

Se comunica las siguientes modificaciones a las Bases de la Licitación:

1. En concordancia con la modificación N°7 de la Circular N° 011, el Formulario N°5 del Anexo N°4 queda modificado de la siguiente manera:

ANEXO N° 4

Formulario 75: DOCUMENTOS PARA PRECALIFICACIÓN

Referencia Punto 6.449. de las Bases de la Licitación

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), nuestros Socios Principales o integrantes y los Socios Principales de éstos últimos, en caso de ser Consorcio, no poseen sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos de ser el caso, poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor.

Lugar y fecha: , de de 200...

*Entidad
Postor*

*Nombre
Representante Legal del Postor*

*Firma
Representante Legal del Postor*

2. Se corrige la numeración del numeral 6.6 por numeral 6.4.
3. Se corrige la numeración del numeral 6.9 por numeral 6.8.
4. El literal b. del punto 2 del Formulario N°4 del Anexo N°4 queda modificado de la siguiente manera:
 - b. A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática cualquier reclamo, cualquier derecho de compensación u otro con relación y a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley



ProInversión

Más inversión, más trabajo

000313

0190

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Oferta Económica y el Contrato de Concesión.

Lima, 08 de marzo de 2005

Sergio Bravo Orellana
Presidente
Comité PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y Servicios Públicos



ProInversión

Más inversión, más trabajo

000324 0106

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2041

Licitación Pública Especial para la Asignación del Espectro y la Entrega en Concesión al Sector Privado del Servicio Público de Comunicaciones Personales

CIRCULAR N° 014

Adjuntamos las respuestas a las consultas formuladas a las Bases hasta el día 4 de marzo de 2005.

Lima, 15 de marzo de 2005



Sergio Bravo Orellana
Presidente
Comité PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y Servicios Públicos





ProInversión

Más inversión, más trabajo

000325 0107

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax (51-1) 221-2941

Consulta N°1

CLÁUSULA 5.1 – REQUISITOS TÉCNICOS

Según se desprende de la cláusula 6.2 de las BASES, los requisitos técnicos indicados en la cláusula 5.1 de las BASES serán acreditados sólo mediante una declaración jurada conforme al Formulario 4 del Anexo 4 de las BASES.

Precisamos nos confirmen que no se requiere presentar ningún documento adicional.

Respuesta:

Es correcto. Para la acreditación de los requisitos técnicos sólo se requiere la presentación del Formulario N°4 del Anexo N°4

Consulta N°2

CLÁUSULA 6.3 – CONTENIDO DEL SOBRE N°1 (ESTADOS FINANCIEROS)

En la respuesta a la Consulta N° 40 (Circular 6), se ha precisado que "*para ventas anuales se requiere las cifras del año 2003 y para activos totales se requiere las cifras al último día del año 2003 o cualquier fecha posterior*".

De otra parte, en la cláusula 6.3 de las BASES se establece que en el Sobre N° 1 deben adjuntarse "*[los] Estados Financieros auditados o documentos análogos correspondientes al último ejercicio finalizado del Postor, del Operador en caso de Consorcio, o de la Empresa Vinculada del Postor o del Operador cuyas cifras se estén utilizando, de ser el caso*".

Sobre la base de ambas disposiciones, agradeceremos nos confirmen que:

- (1) Para cumplir con los requisitos de pre-calificación indicados en la cláusula 6.3 de las BASES, únicamente se requiere presentar los estados financieros auditados del Postor y/o de su Empresa Vinculada, de ser el caso.
- (2) La respuesta a la Consulta N° 40 (Circular 6) estuvo referida al Formulario 2 del Anexo 5 de las BASES, el cual ha sido incorporado dentro del actual Formulario 4 del Anexo 4 de las BASES. Requerimos nos confirmen que dicha respuesta es también aplicable a las declaraciones que ahora han sido incorporadas en el Formulario N° 4 del Anexo 4 de las BASES. En otras palabras, que en el Formulario N° 4 del Anexo 4 de las BASES, únicamente se requiere indicar (i) para las ventas anuales, las cifras del año 2003 y (ii) para los activos totales, las cifras al último día del año 2003.

Respuesta:

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de precalificación financieros se





ProInversión

000326

0108

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax (51-1) 221-2941

deberá indicar en el Formulario N°4 del Anexo N°4 las ventas anuales (cifras del año 2003) ó los activos totales (cifras al último día del año 2003 o cualquier fecha posterior).

Adicionalmente, en el Sobre N°1 se deberá presentar los estados financieros auditados del Postor y/o de su Empresa Vinculada al 31 de diciembre de 2003 y los estados financieros disponibles del 2004 no auditados del Postor y/o de su Empresa Vinculada.

Consulta N°3

CLÁUSULA 9.1 – PRESENTACIÓN DEL SOBRE N°1

En la modificación N° 11 de la Circular 7 se dispone la modificación de la cláusula 9.1 de las BASES. En concreto, se establece que "(...) En caso de que se constatare la existencia de otros errores subsanables a juicio del Comité, éste instará al Postor a subsanar o cumplir con lo observado hasta el plazo indicado en el respectivo requerimiento de información, bajo apercibimiento de quedar excluido de la precalificación".

Requerimos se precise que los plazos que establezca el Comité en los referidos requerimientos de información podrán inclusive exceder la fecha límite para la presentación del Sobre N° 1 (que, mediante Circular N° 5, se ha fijado para el día 9 de marzo de 2005).

Respuesta:

Es correcto. El plazo para la subsanación de las observaciones que realice el Comité podrá exceder la fecha límite para la presentación del Sobre N°1.

Consulta N°4

FORMULARIO 4 – ANEXO 4

Sugerimos que se efectúen algunas modificaciones al numeral 1 del Formulario 4 del Anexo 4 de las BASES bajo el tenor literal siguiente:

"Anexo 4

Formulario 4: Carta de Presentación de Requisitos de Precalificación

(...)

De acuerdo con lo previsto en el punto 6 de las Bases, por medio de la presente declaramos bajo juramento, lo siguiente:

I.- REQUISITOS LEGALES:

- 1. Que,(nombre del Postor), así como sus Socios Principales, o Integrantes en el caso de Consorcio (y los Socios Principales de estos últimos), de ser el caso, no tienen:**





ProInversión

Más inversión, más trabajo

000327

0109

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax (51-1) 221-2941

- a. **Proceso judicial o arbitral alguno relacionado con materias que razonablemente pudieran dar indicios de la falta de idoneidad para la prestación del Servicio Público de Comunicaciones Personales, iniciado por o contra el Estado del Perú o de cualquier otro país, PROINVERSIÓN o cualquier entidad del estado de cualquier otro país, o el Comité**
 - b. **Impedimento, inhabilitación o restricción alguna para contratar con el Estado, con PROINVERSIÓN o con cualquier otra entidad del Estado.**
 - c. **Impedimentos ni restricciones por vía ~~contractual, judicial, o legislativa u otra~~, incluyendo lo normado por el artículo 1366 del Código Civil Peruano, para asumir y cumplir las obligaciones emanadas de las Bases, de nuestra Oferta Económica, del Contrato de Concesión y, en general, cualquier obligación que derive de esta Licitación.**
2. **Que,(nombre del Postor), así como sus Socios Principales, o Integrantes en el caso de Consorcio (y los Socios Principales de estos últimos), de ser el caso, renuncian:**
- a. **A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.**
 - b. **A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Oferta Económica y el Contrato de Concesión.**
3. **Que nuestros asesores legales y técnicos no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de PROINVERSIÓN o el Comité relacionados al presente proceso de promoción a la inversión privada, durante el desarrollo del mismo, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual.**

(...)"





ProInversión

Más inversión, más trabajo

000328

0110

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax (51-1) 281-2941

Respuesta:

La versión final del Formulario N°4 del Anexo N°4 se encuentra en la Circular N°12 de la Licitación. Esta versión ya incorpora algunas de las modificaciones sugeridas.

Consulta N°5

FORMULARIOS

Solicitamos se confirme expresamente que las firmas de los representantes legales del Postor y/o de su Empresa Vinculada (de ser el caso) en los formularios que serán adjuntados en los Sobres N°1, N°2 y N°3 de la presente Licitación no requieren de legalización notarial alguna.

Respuesta:

Las firmas de los representantes legales en los documentos (incluido formularios) de los Sobres N°1, N°2 y N°3 no requiere legalización notarial alguna.

Consulta N°6

CLÁUSULA 1.3 – DEFINICIONES - CAPITAL SOCIAL MÍNIMO

En la respuesta a la consulta N° 4 de la Circular N° 6 se agrega la definición de "Capital Social Mínimo" en la cual se hace referencia a la "cláusula 7.12 de las BASES". Sin embargo, la referencia correcta es al numeral 12.2.4 de las BASES.

Respuesta:

Es correcto.

Consulta N°7

CLÁUSULA 1.3.58 – SERVICIOS PÚBLICO DE COMUNICACIONES PERSONALES

En concordancia con lo señalado en el numeral 1.2.4.1 de las BASES, la cual indica que "[L]a Sociedad Concesionaria podrá prestar el Servicio de Comunicaciones Personales, utilizando la tecnología que considere más adecuada" (el subrayado es añadido), y a efectos de dejar claramente establecido que el Postor puede utilizar la tecnología que considere apropiada para prestar el servicio concedido, sugerimos modificar la definición de "Servicio Público de Comunicaciones Personales" bajo el tenor literal siguiente:

"Servicio Público de Comunicaciones Personales: Es el servicio que utilizando Sistemas de Comunicaciones Personales (PCS), así como cualquier otro tipo de tecnología y aplicaciones, permite brindar





ProInversión

Más inversión, más trabajo

000329

0111

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200 Fax. (51-1) 221-2941

servicios de telecomunicaciones móviles, que mediante un terminal asociado al abonado posibilitan la emisión, transmisión o recepción de todo tipo de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza, comunicaciones en todo momento dentro del Área de Concesión.

Respuesta:

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

Consulta N°8

CLÁUSULA 5.3 – REQUISITOS LEGALES

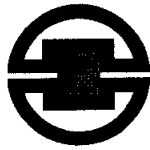
Solicitamos modificar el tenor de la cuarta viñeta de la cláusula 5.3 de las BASES; dado que no sería posible para el Postor o Sus Socios Principales otorgar una declaración tan genérica en la que indiquen que no tienen (i) un proceso judicial relacionado con materias que razonablemente puedan dar indicios de la falta de idoneidad para la prestación del servicio objeto de la concesión; o; (ii) "restricciones contractuales, judiciales, legislativas u otras" para asumir y cumplir con las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión. Asimismo, se deben introducir pequeñas modificaciones para dejar en claro que la referencia a "Integrantes" está vinculada exclusivamente a los consorcios que puedan presentarse como postores.

Bajo dicho contexto, sugerimos modificar la cuarta viñeta de la cláusula 5.3 de las BASES con el tenor literal siguiente:

"Que el Postor, así como sus Socios Principales, o sus Integrantes en el caso de ser consorcios, y los Socios Principales de estos últimos, en el caso que el Postor sea un Consorcio, no tengan proceso judicial o arbitral alguno relacionado con materias que razonablemente pudieran dar indicios de la falta de idoneidad para la prestación del Servicio Público de Comunicaciones Personales, iniciados por el Estado Peruano, PROINVERSIÓN o el Comité objeto de la concesión, en el que hubieran sido demandados o reconvenidos por el Estado Peruano o de cualquier otro país, PROINVERSIÓN o cualquier entidad estatal de otro país, o el Comité, no teniendo impedimento, inhabilitación o restricción alguna para contratar con el Estado Peruano, con PROINVERSIÓN o con cualquier otra entidad del Estado Peruano.

Asimismo, que no tengan impedimento ni estén sujetos a restricciones (por vía contractual, judicial o legislativa u otras, incluyendo lo normado por el Artículo 1366 del Código Civil Peruano), para asumir y cumplir con las obligaciones emanadas de estas Bases, de la Oferta Económica, y del Contrato y, en general, cualquier obligación que derive de esta Licitación".





Respuesta:

Se acepta la sugerencia.

Consulta N°9

CLÁUSULA 5.3 – REQUISITOS LEGALES

Entendemos que la intención de la estipulación señalada en la quinta viñeta de la cláusula 5.3 de las BASES es que el Postor o sus Socios Principales no interpongan reclamación alguna en la vía diplomática cuestionando las obligaciones emanadas de las BASES, el Contrato o la Licitación. Sin embargo, la redacción de la quinta viñeta de la cláusula 5.3 de las BASES resulta tan genérica que podría interpretarse que el Postor está renunciando a iniciar cualquier reclamo cuestionando las obligaciones emanadas de las BASES, el Contrato o la Licitación, aún cuando dicho cuestionamiento se plantease en una vía distinta a la diplomática.

Adicionalmente, se deben introducir pequeñas modificaciones para dejar en claro que la referencia a "Integrantes" está vinculada exclusivamente a los consorcios que puedan presentarse como postores.

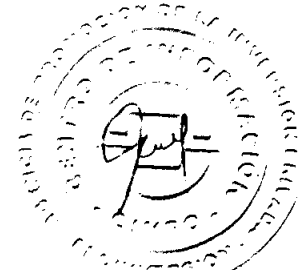
En tal sentido, sugerimos modificar la quinta viñeta de la cláusula 5.3 de las BASES bajo el tenor literal siguiente:

"Que el Postor, así como sus Socios Principales, o y sus integrantes en el caso de ser Consorcios y los Socios Principales de estos últimos, de ser el caso, y los Socios Principales de estos último, en caso que el Postor sea un Consorcio, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática, y a presentar cualquier u otra, o reclamo por la vía diplomática y a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado o sus dependencias; PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones sobres estas Bases, la Oferta Económica y el Contrato."

Respuesta:

En concordancia con la versión final del Formulario N°4 del Anexo N°4, la quinta viñeta de la cláusula 5.3 de las Bases queda redactado de la siguiente manera:

"Que el Postor, así como sus Socios Principales, o sus Integrantes en el caso de ser Consorcios y los Socios Principales de estos últimos, de ser el caso, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de otro tipo, y a presentar por la vía diplomática cualquier reclamo, cualquier derecho de compensación u otro con relación y a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones





respecto de las Bases, la Oferta Económica y el Contrato de Concesión

Consulta N°10

CLÁUSULA 7.2 – CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA

La Modificación N° 47 de la Circular N° 7 introduce una variación al numeral 7.2.2 de las BASES y establece la eliminación de la siguiente frase “[P]ara efectos de la asignación del espectro radioeléctrico respectivo, los Postores comunicarán la banda elegida al momento de la presentación de la Oferta Económica.”

Sugerimos incluir nuevamente la referida disposición toda vez que en el Anexo 6 de las BASES – Modelo de carta de presentación de Oferta Económica, el Postor debe indicar expresamente cuál de las dos bandas entregadas en Licitación ha escogido. Caso contrario, solicitamos indicar en qué momento el Postor informará a ProInversión la banda elegida.

Respuesta:

Es correcto. Se agrega el numeral 7.2.4:

“Para efectos de la asignación del espectro radioeléctrico respectivo, los Postores comunicarán la banda elegida al momento de la presentación de la Oferta Económica, según lo expresado en el Anexo N° 6.”

Consulta N°11

CLÁUSULA 8 – GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA

Sugerimos volver al tenor original de la cláusula 8 de las BASES, en el cual se indicaba que la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica era hasta por la suma de US\$ 500,000.00 (quinientos mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Respuesta:

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

Consulta N°12

ANEXO 2 – APÉNDICE 1 – RELACIÓN DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA / RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA REMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

Sugerimos modificar los subtítulos del Apéndice 1 del Anexo 2 de las Bases (a efectos de que éstos estén de acuerdo con las definiciones establecidas en los numerales 1.3.10 y 1.3.32 de las BASES), bajo el tenor literal siguiente:





ProInversión 000332

Más inversión, más trabajo

0114

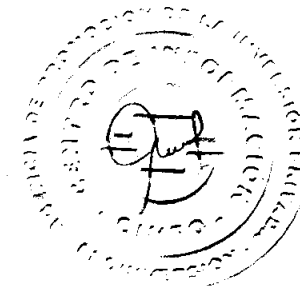
Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

" Banco Extranjero de Primera Categoría

(...)

Entidad Financiera Internacional

(...)."



Respuesta:

Se acepta la sugerencia.

Consulta N°13

ANEXO 5 – FORMULARIO 2 – MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA

Sugerimos volver al tenor original del Anexo 2 – Formulario 2 de las BASES, en el cual se indicaba que la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica era hasta por la suma de US\$ 500,000.00 (quinientos mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Respuesta:

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

Consulta N°14

NUMERAL 1.2.4.2 PLAN MÍNIMO DE EXPANSIÓN

El numeral 1.2.4.2 de las Bases establece que el Plan Mínimo de Expansión será ser comunicado a los Postores mediante Circular. Considerando fundamental para la participación de los Postores la comunicación de este aspecto de manera oportuna, solicitamos que se indique cuál será la fecha máxima en que el Comité comunicará a los Postores el Plan Mínimo de Expansión.

Respuesta:

La versión final del Plan Mínimo de Expansión estará incluido como un Anexo en la versión final del Contrato que será publicada el día 18 de marzo de 2005.

Consulta N°15

NUMERAL 5.3. REQUISITOS LEGALES

La cuarta viñeta del num. 5.3 de las Bases, exige que "el Postor, sus Socios Principales o sus integrantes, y los Socios Principales de estos últimos en el





000333

ProInversión

Más inversión, más trabajo

0115

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax (51-1) 221-2941

caso que el Postor sea un Consorcio, no tengan proceso judicial relacionado con materias que razonablemente pudieran dar indicios de la falta de idoneidad para la prestación del servicio objeto de la concesión, en el que hubieran sido demandados o reconvenidos por el Estado Peruano o de cualquier otro país, PROINVERSIÓN o cualquier entidad estatal de otro país, o el Comité, no teniendo impedimento o restricción alguna para contratar con el Estado Peruano". Consideramos que el requisito y declaración que se exige ("no tengan proceso judicial relacionado con materias que razonablemente pudieran dar indicios de la falta de idoneidad para la prestación del servicio objeto de la concesión") es inapropiado por dos razones: (i) porque exige la inexistencia de procesos judiciales en trámite y que, por tanto, no implicarían sino la existencia de un asunto en investigación que no ha sido definido por la autoridad jurisdiccional en contra de las personas señaladas; y (ii) porque por su generalidad e imprecisión el texto comentado no da seguridad a los Postores respecto de qué clase de procesos judiciales podrían afectar el cumplimiento de tal requisito. De acuerdo a lo anterior, sugerimos modificar este párrafo para lo cual les sugerimos la siguiente redacción: "Que el Postor, sus Socios Principales o sus integrantes, y los Socios Principales de estos últimos en el caso que el Postor sea un Consorcio, no hayan obtenido resolución en contra firme, consentida o ejecutoriada, en procesos judiciales relacionados con materias que pudieran dar indicios ostensibles de una falta de idoneidad para la prestación del servicio objeto de la concesión, en el que hubieran sido demandados o reconvenidos por el Estado Peruano o de cualquier otro país, PROINVERSIÓN o cualquier entidad estatal de otro país, o el Comité, no teniendo impedimento o restricción alguna para contratar con el Estado Peruano".

Respuesta:

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

Consulta N°16

NUMERAL 8.6 GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA

Establece que la garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta presentada por el Postor Calificado que no resulte Adjudicatario, será devuelta luego de la Fecha de Cierre. Solicitamos se establezca que luego de la fecha de cierre, la Garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta económica será igualmente devuelta al Adjudicatario.

Respuesta:

Efectivamente, la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica presentada por el postor que resulte Adjudicatario de la Licitación será devuelta luego de la firma del Contrato de Concesión y cumplimiento de las condiciones para la Fecha de Cierre.





000334
ProInversión

Más inversión, más trabajo

0116

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200 Fax: (51-1) 221-2941

Consulta N°17

NUMERAL 11.5 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

Se establece un plazo máximo de 3 días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro para que el Postor impugnante entregue al Comité la fianza a que se refiere dicho numeral. Consideramos que este plazo es muy corto para dar trámite administrativo a la obtención de la garantía indicada, por lo que les solicitamos que dicho plazo sea ampliado a uno no menor a 5 días hábiles.

Respuesta:

Sujetarse a lo dispuesto a las Bases de la Licitación.

Consulta N°18

CLÁUSULA 4.6 – EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CARÁCTER VINCULANTE DE ESTAS BASES

Sugerimos modificar el segundo párrafo de la cláusula 4.6 de las BASES bajo el tenor literal siguiente:

“4.6 Efectos de la Presentación de Documentos y Carácter Vinculante de estas Bases

(...)

Asimismo, implica su renuncia expresa, irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o per PROINVERSIÓN, el Comité o el o los asesores; relacionada con la presentación de la documentación requerida en las Bases. Lo señalado no implica una renuncia por parte del Postor o sus Socios Principales a interponer las reclamaciones que considere convenientes de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 11 y 14.2 de las Bases; y en cualquier otra disposición contenida en las Bases o en el Contrato.”

Respuesta:

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.





Consulta N°19

CLÁUSULA 7.1 – CONTENIDO DEL SOBRE 2

Luego de la modificación efectuada mediante la Circular N° 7, sugerimos precisar el sentido de la segunda viñeta del numeral 7.1.1 de la cláusula 7.1 de las BASES bajo el tenor literal siguiente:

“Que, en el supuesto de resultar Adjudicatario, se compromete a entregar a más tardar, en la Fecha de Cierre, siempre que previamente el Concedente haya cumplido con entregar el o los Convenios de Estabilidad Jurídica, según corresponda, debidamente suscrito por las Autoridades Gubernamentales correspondientes, conforme a lo establecido en el Numeral 13.1. de estas Bases, el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la Sociedad Concesionaria con la constancia de inscripción registral; así como el o los Testimonios de las respectivas modificaciones del estatuto social, con la constancia de inscripción registral, a fin de acreditar que (i) su objeto social principal es la prestación de Servicios de Comunicaciones Personales, y (ii) que la Sociedad Concesionaria ha adoptado válidamente los acuerdos societarios requeridos para asegurar que a la Fecha de Cierre tiene un capital social suscrito mínimo de cuatro millones de Dólares (US\$ 4 000,000,00) de los cuales por lo menos un millón (US\$ 1 000,000,00) deberán acreditarse como pagados antes de la Fecha de Cierre y completar los tres millones de Dólares (US\$ 3 000,000,00) al final del quinto año de vigencia de la concesión.”

Respuesta:

No se acepta la sugerencia. Sin embargo se precisa que el espíritu de la declaración es que a la Fecha de Cierre la Sociedad Concesionaria deberá tener un capital social suscrito mínimo de Cuatro Millones de Dólares (US\$ 4'000,000.00) de los cuales al menos un millón (US\$ 1'000,000.00) deberán acreditarse estar pagados a la Fecha de Cierre.

Consulta N°20

CLÁUSULA 14.2 – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En la cláusula 14.2 de las BASES se establece la sujeción del Postor a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, en caso surja una controversia; mientras que en la cláusula 21 del Contrato de Concesión las partes se someten a la jurisdicción de un tribunal arbitral.

En caso surgiese una controversia respecto de la validez del proceso de





Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 224-2941

Licitación; o la validez interpretación y/o ejecución del Contrato de Concesión, y éste ya hubiese sido suscrito por las respectivas partes, entendemos que dicha controversia será resuelta de acuerdo con el mecanismo de solución de controversias que se establezca en el Contrato de Concesión (actual cláusula 21 – Solución de Controversias).

Respuesta:

Es correcto. Las controversias que surjan en ejecución del Contrato de Concesión serán resueltas por los mecanismos de solución establecidos en dicho Contrato.

Consulta N°21

ANEXO 5 – FORMULARIO 3 – VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN

Sugerimos modificar el numeral 3 del Formulario 3 del Anexo 5 de las BASES bajo el tenor literal siguiente:

“3. Que, en el supuesto de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar, a más tardar, en la Fecha de Cierre, siempre que previamente el Concedente haya cumplido con entregar el o los Convenios de Estabilidad Jurídica, según corresponda, debidamente suscrito por las Autoridades Gubernamentales correspondientes, conforme a lo establecido en el Numeral 13.1. de estas Bases, el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la Sociedad Concesionaria con la constancia de inscripción registral; así como el o los Testimonios de las respectivas modificaciones del estatuto social, con la constancia de inscripción registral, a fin de acreditar que (i) su objeto social principal es la prestación del Servicios de Comunicaciones Personales, y (ii) que la Sociedad Concesionaria ha adoptado válidamente los acuerdos societarios requeridos para asegurar que a la Fecha de Cierre que tiene un capital social suscrito mínimo de cuatro millones de Dólares (US\$ 4 000,000,00) de los cuales por lo menos un millón (US\$ 1 000,000,00) deberán acreditarse como pagados antes de la Fecha de Cierre y completar los tres millones de Dólares (US\$ 3 000,000,00) al final del quinto año de vigencia de la concesión.”

Respuesta:

Favor remitirse a la respuesta de la consulta N° 10.

Consulta N°22

NUMERAL 1.2.3. RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN

El numeral en análisis establece que “Los operadores del servicio de telefonía móvil y del Servicio de Comunicaciones Personales que tengan más del 10% de participación en el mercado móvil en el Perú, no podrán participar en la Licitación ni directa ni indirectamente a través de Empresas Vinculadas (...)”. Sobre el particular, les solicitamos se sirvan aclarar si dicha restricción





ProInversión

Más inversión, más trabajo

000337

0119

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

implica también si la Sociedad Concesionaria no podrá adquirir directa ni indirectamente a una empresa operadora del servicio de telefonía móvil y PCS que ostenten más del 10% de participación en el mercado móvil en el Perú, o que alguna de éstas empresas adquieran la Sociedad Concesionaria.

Respuesta:

La Licitación no lo prohíbe. La compra de empresas está regida por las Leyes Aplicables.

Consulta N°23

NUMERAL 4.6 EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CARÁCTER VINCULANTE DE ESTAS BASES

El segundo párrafo establece que la presentación de los documentos de precalificación por parte del Postor, Postor Precalificado, Postor Calificado, Adjudicatario o Concesionario "(...) implica su renuncia expresa, irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, o el o los asesores." No obstante lo señalado, el numeral 11.4 de las Bases prevé un procedimiento especial de impugnación respecto a la Adjudicación de la Buena Pro. Conforme lo señalado, les solicitamos se sirvan modificar el segundo párrafo del numeral 4.6, para lo cual les sugerimos la siguiente redacción: "(...) implica su renuncia expresa, irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, o el o los asesores, excepto por lo dispuesto en el numeral 11.4."

Respuesta:

Se acepta la sugerencia.

Consulta N°24

NUMERAL 9.1 PRESENTACIÓN DEL SOBRE NO. 1

El sexto párrafo establece que "Luego del acto de apertura del Sobre No. 1, no se brindará al Postor ni a persona alguna que no esté directamente vinculada con el proceso, información alguna concerniente a la calificación del mismo, hasta que el informe del Comité haya sido puesto en conocimiento de dicho Postor". Entendemos que el texto "(...) ni a persona alguna que no este directamente vinculado al proceso", alude a que no se entregará la información en cuestión a ninguna persona distinta a los miembros del Comité y sus asesores, sin embargo la redacción en este sentido no es clara. Agradeceremos se sirvan aclarar lo señalado.





ProInversión 000338

Más inversión, más trabajo

0120

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Respuesta:

Es correcta la interpretación.

Consulta N°25

NUMERAL 11.7 SUSPENSIÓN

Se señala la facultad del Comité de suspender o cancelar la Licitación en cualquier momento y sin expresión de causa. Solicitamos que se aclare o establezca si, de producirse esta situación, el Comité procederá a devolver en lo inmediato a los postores cualquier fianza o garantía de otra especie que haya sido entregada a dicho Comité en el contexto de la Licitación.

Respuesta:

En caso de suspensión, el Comité establecerá en su oportunidad el plazo en el cual se procederá con la devolución de la carta fianza.

En caso de cancelación, el Comité procederá a devolver la carta fianza en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

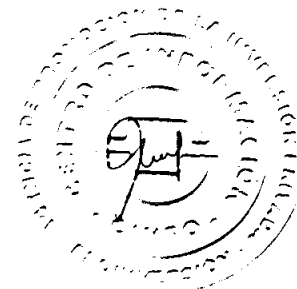
Consulta N°26

NUMERAL 12.2.5 REQUISITOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

El numeral 12.2.5 de las Bases establece que: "A menos de que cuente con la autorización previa del Comité, ningún otro Operador que haya presentado una Oferta Económica en la Licitación, ya sea como Postor o integrante de un Postor, podrá participar directa ni indirectamente en la Sociedad Concesionaria. Esta restricción incluye a las Empresas Vinculadas a dicho Operador y se debe entender de la manera más amplia posible incluyendo participaciones en la propiedad o gestión de la Sociedad Concesionaria. Esta restricción es válida por tres años partir de la Fecha de Cierre". Teniendo en cuenta que la restricción se extiende a tres años a partir de la Fecha de Cierre y que el Comité, probablemente, se desactivará en un plazo inferior a ello, solicitamos se aclara este punto precisando su alcance o, en todo caso, se determine cuál será la autoridad a quien se deberá solicitar la autorización a que alude el citado numeral.

Respuesta:

La solicitud de autorización deberá ser remitida al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.





ProInversión

Más inversión, más trabajo

000339

0121

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2041

Consulta N°27

NUMERAL 13.5.3 EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA

Entendemos que el monto de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica tiene la naturaleza de una cláusula penal respecto del incumplimiento del Postor de lo por ella garantizado. Sin embargo, el numeral 13.5.3 de las Bases contiene en apariencia un pacto por daño ulterior que no correspondería a esa naturaleza. Solicitamos una aclaración al respecto o que, en todo caso, se elimine de las Bases y de cualquier otro documento contractual la disposición contenida en el citado numeral 13.5.3.

Respuesta:

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases de la Licitación.



000012



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Licitación Pública Especial para la Asignación del Espectro y la Entrega en Concesión al Sector Privado del Servicio Público de Comunicaciones Personales

CIRCULAR N° 015

La Versión Final del Contrato de Concesión se encuentra disponible en la página web de PROINVERSIÓN a partir de la fecha.

Los cinco ejemplares de la Versión Final del Contrato que se deberá presentar en el Sobre N°2, serán remitidas a los Postores Precalificados mediante oficio el día 21 de marzo de 2005.

Lima, 18 de marzo de 2005



[Handwritten signature]
Sergio Bravo Orellana
Presidente

Comité PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos

000025

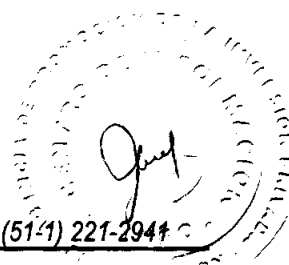
0009



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2944



Licitación Pública Especial para la Asignación del Espectro y la Entrega en Concesión al Sector Privado del Servicio Público de Comunicaciones Personales

CIRCULAR N° 016

Se comunica la siguiente modificación al numeral 1.2.3 de las Bases de la Licitación:

"Los operadores del Servicio Telefónico Móvil y del Servicio de Comunicaciones Personales, ~~que tengan más del 10% de participación en el mercado móvil en el Perú, que actualmente operan en el Perú,~~ no podrán participar en la Licitación ni directa ni indirectamente a través de Empresas Vinculadas"

Lima, 18 de marzo de 2005



Sergio Bravo Orellana
Presidente

Comité PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos

000113

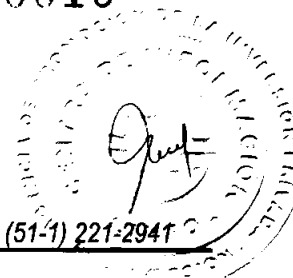
0010



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941



Licitación Pública Especial para la Asignación del Espectro y la Entrega en Concesión al Sector Privado del Servicio Público de Comunicaciones Personales

CIRCULAR N° 017

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3.53 de las Bases, se comunica que el Precio Base asciende a:

US\$ 20'500,000 (Veinte millones quinientos mil y 00/100 Dólares)

Lima, 18 de marzo de 2005



Sergio Bravo Orellana

Presidente

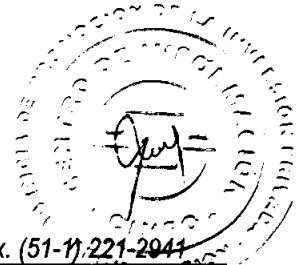
Comité PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941



Licitación Pública Especial para la Asignación del Espectro y la Entrega en Concesión al Sector Privado del Servicio Público de Comunicaciones Personales

CIRCULAR N° 018

Se comunica que el honorario de éxito del asesor del proceso, al que se hace referencia en el numeral 14.4 de las Bases, estará compuesto por dos componentes:

- Componente predeterminado; ascendente a:
 - o US\$ 95,200 (incluido IGV) cuando se presenten a la Licitación hasta dos ofertas económicas válidas; ó
 - o US\$ 190,400 (incluido el IGV) cuando se presenten a la Licitación tres o más ofertas económicas válidas.

Se entenderá como "oferta económica válida" aquella Oferta Económica cuyo valor sea mayor al Precio Base.

- Componente variable; ascendente al 0.6% del pago por el derecho de concesión que ofrezca el postor que se adjudique la Buena Pro en la Licitación

Este honorario de éxito deberá ser pagado en la Fecha de Cierre por el Adjudicatario, según instrucciones que serán comunicadas oportunamente por el Comité.

Lima, 22 de marzo de 2005



Sergio Bravo Orellana
Presidente
Comité PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y Servicios Públicos



000125

0014



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2044



Licitación Pública Especial para la Asignación del Espectro y la Entrega en Concesión al Sector Privado del Servicio Público de Comunicaciones Personales

CIRCULAR N° 019

Se comunica las siguientes modificaciones a las Bases:

Modificación N°1

Se agrega el numeral 10.2.3:

"En caso el Comité encuentre conformes los documentos presentados en los Sobres N° 2 de todos los Postores, el Comité podrá proceder, si así lo estima conveniente, a abrir los Sobres N° 3 continuando el acto señalado en el numeral 11.1"

Modificación N°2

El numeral 11.1.1 se modifica de la siguiente manera:

"Salvo que se proceda conforme a lo indicado en el Numeral 10.2.3, el acto de Apertura de Sobres N° 3 se llevará a cabo en En la fecha fijada en el Cronograma a que se refiere el Punto 1.7., en el lugar y hora que el Comité oportunamente comunicará a los Postores mediante Circular."

El Presidente del Comité dará pública lectura al nombre de los Postores Calificados, es decir, aquellos que hubieran cumplido con presentar la documentación correspondiente al Sobre N° 2 de conformidad con cada una de las condiciones exigidas en estas Bases."

Lima, 22 de marzo de 2005



Sergio Bravo Orellana
Presidente
Comité PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y Servicios Públicos

0011

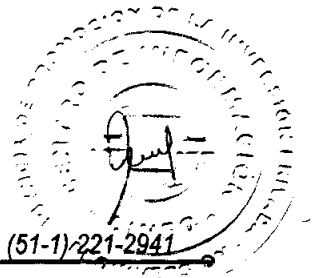
000129



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941



Licitación Pública Especial para la Asignación del Espectro y la Entrega en Concesión al Sector Privado del Servicio Público de Comunicaciones Personales

CIRCULAR N° 020

De conformidad con el numeral 4.1.2 de las Bases, se comunica que el acto de Presentación de los Sobres N°2 y N°3 se realizará en la Sala de Conferencias de PETROPERÚ, sito en Paseo de la República 3361, San Isidro, Lima, el día 30 de marzo de 2005 a las 17:30 horas.

De acuerdo a lo establecido en la Circular N°019 de la Licitación, en el caso que el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos (el Comité) encuentre conformes los documentos presentados en los Sobres N° 2 de todos los postores, el Comité podrá proceder, si así lo estima conveniente, a continuar con el acto de Apertura de Sobres N°3 y Adjudicación de la Buena Pro.

Lima, 22 de marzo de 2005




Sergio Bravo Orellana
Presidente
Comité PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y Servicios Públicos





ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax: (51-1) 221-2944



Licitación Pública Especial para la Asignación del Espectro y la Entrega en Concesión al Sector Privado del Servicio Público de Comunicaciones Personales

CIRCULAR N° 021

Se comunica las siguientes modificaciones a las Bases de la Licitación:

Modificación N°1

Se modifica el numeral 1.3.3 de la siguiente manera:

1.3.3. Adjudicación de la Buena Pro: Es la declaración que efectuará el Comité determinando cuál de los Postores Calificados ha presentado la mejor Mejor Oferta Económica en los términos y condiciones establecidas en las Bases y que ha resultado ganadora de la Licitación.

Modificación N°2

Se modifica el numeral 1.3.33 de la siguiente manera:

1.3.33 Factor de Competencia: Es la variable que define al ganador de la Licitación, que en este caso es la ~~mayor~~ Mejor Oferta Económica.

Modificación N°3

Se incorpora en el numeral 1.3 las siguientes definiciones:

Componente Nacional: Es el monto de los bienes y ejecución de obras producidos en el país al que se refiere el artículo N°2 de la Ley N° 28242. El Componente Nacional incluye el pago de la Oferta Económica del Adjudicatario.

Compromiso de Componente Nacional: Es el compromiso que adquiere el Adjudicatario en cumplimiento de la Ley N° 28242, que para la Licitación equivale a su Oferta Económica más US\$3,000,000 (tres millones de Dólares). El incumplimiento de este compromiso será penalizado de acuerdo a lo establecido en el artículo N°4 de la Ley N° 28242.

Mejor Oferta Económica: Será aquella que obtenga el mayor puntaje final según el siguiente procedimiento:

- Se ordenará las Ofertas Económicas de mayor a menor
- Se asignará un puntaje inicial (Pi) a las Ofertas Económicas de los Postores (Oxi) de manera proporcional a la Oferta Económica más alta, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = 100 * O_{x_i} / O_{Max}$$

Donde OMax es la Oferta Económica más alta





ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

c) El puntaje final será calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Final} = P_i * (1 + 0.20 * CN_i)$$

Donde:

CN_i: Es el factor resultante de la división del Compromiso de Componente Nacional entre el valor de la oferta a que se refiere la Ley 28242 (la cual, para efectos de la Licitación, es equivalente a la Oferta Económica del Postor más US\$11,250,000), de la siguiente manera:

$$CN_i = (3,000,000 + O_{x_i}) / (11,250,000 + O_{x_i})$$

d) La Buena Pro será otorgada al Postor que obtenga el puntaje final más alto

Modificación N°4

Se incorpora en el Anexo N° 6 el compromiso de adquisición de bienes y ejecución de obras producidos en el país a que se refiere la Ley N° 28242. Se adjunta a la presente la versión final del Anexo N° 6.

Modificación N°5

Se modifica el numeral 11.2.2 de la siguiente manera:

"Salvo que se presenten las circunstancias previstas en el Punto 11.3, se adjudicará la Buena Pro al Postor Calificado que hubiere presentado la mejor Mejor Oferta Económica, anunciando el Comité, ~~En tal caso el Comité anunciará, en este mismo acto, la mejor~~ Mejor Oferta Económica y la identidad del Postor Calificado correspondiente."

Modificación N°6

Se modifica el numeral 13.5.2 de la siguiente manera:

"El Comité tendrá la facultad, pero no la obligación, en caso de incumplimiento del Adjudicatario, de aceptar la propuesta del Postor con la segunda mejor Mejor Oferta Económica. En ~~tal~~ este caso, el Comité notificará al Postor titular de tal propuesta, comunicándole su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole además, el procedimiento de cierre y la fecha, hora y lugar en que éste se llevará a cabo."

Lima, 22 de marzo de 2005



Sergio Bravo Orellana
Presidente
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y Servicios Públicos



ProInversión

Más inversión, más trabajo

000139

0017

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Licitación Pública Especial para la Asignación del Espectro y la Entrega en Concesión al Sector Privado del Servicio Público de Comunicaciones Personales

CIRCULAR N° 022

En concordancia con lo establecido en la Circular N°016, no se deberá incluir en el numeral 6 del Formulario N°3 del Anexo N°5 la siguiente frase "*con más del 10% de participación en el mercado móvil*".

Lima, 29 de marzo de 2005



Sergio Bravo Orellana
Presidente
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y Servicios Públicos

